Machine Translated by Google

13/05/2023

Número: 5002232-24.2021.4.03.6181

Clase: ACCIÓN PENAL - PROCEDIMIENTO ORDINARIO
Órgano juzgador: 7º Juzgado Penal Federal de São Paulo Última distribución: 06/04/2021 Monto de la demanda: R$ 0,00
Materia: Violación
¿ Secreto de justicia? SI
¿Justicia gratuita? NO
¿Solicitud de medida cautelar o tutela? NO

partes	Abogado/Tercero vinculado
MINISTERIO FISCAL FEDERAL - PR/SP (AUTOR)	
JUAN RAFAEL PACIFICO (REU)	JESSICA ROCHA AZEVEDO (ABOGADA) TYLES registrado(a) civilmente como GABRIEL HUBERMAN TYLES (ABOGADO) EURO BENTO MACIEL FILHO (ABOGADO) LUIZ ANTONIO FERREIRA NAZARETH JUNIOR (ABOGADO) DANIEL MOURAD MAJZOUB (ABOGADO) HUGO GERMAN SEGRE (ABOGADO)
THELMA INÊS FARDIN registrada civilmente como THELMA INÊS FARDIN (TERCEROS)	PAULA LIMA HYPPOLITO DOS SANTOS OLIVEIRA (ABOGADO) CARLA AMARAL DE ANDRADE JUNQUEIRA CANERO (ABOGADO) GABRIEL CERVANTES GHISELLI (ABOGADO) ALEXANDRE VIDIGAL DE OLIVEIRA (ABOGADO) JOAO BERCHMANS CORREIA SERRA (ABOGADO) FRANCISCO QUEIROZ CAPUTO NETO (ABOGADO)

Documentos			
[illegible]	datos si Firma	Documento	Tipo
28643	12/05/2023 16:28	Sentencia 4381	Veredicto

Machine Translated by Google

ACCIÓN PENAL - PROCEDIMIENTO ORDINARIO (283) No. 5002232-24.2021.4.03.6181 / 7º Juzgado Penal Federal de São Paulo ACTOR: MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL - PR/SP

RÍO: JUAN RAFAEL PACIFICO

Abogados del ACUSADO: DANIEL MOURAD MAJZOUB - SP209481, EURO BENTO MACIEL FILHO - SP153714, GABRIEL HUBERMAN TYLES - SP310842, HUGO GERMAN SEGRE - SP324741, JESSICA ROCHA AZEVEDO - SP453199, LUIZ ANTONIO FERREIRA NAZARETH JUNIOR - SP299149

TERCERO INTERESADO: THELMA INÊS FARDIN REGISTRO CIVIL COMO THELMA INÊS FARDIN
ABOGADO del TERCERO INTERESADO: PAULA LIMA HYPPOLITO DOS SANTOS OLIVEIRA - SP247125-E
ABOGADA del TERCERO INTERESADO: CARLA AMARAL DE ANDRADE JUNQUEIRA CANERO - SP182129
ABOGADO del TERCERO INTERESADO: GABRIEL CERVANTES GHISELLI - SP427369
ABOGADO del TERCERO INTERESADO: ALEXANDRE VIDIGAL DE OLIVEIRA - DF68300
ABOGADO del TERCERO INTERESADO: JOAO BERCHMANS CORREIA SERRA - SP171631
ABOGADO del TERCERO INTERESADO: FRANCISCO QUEIROZ CAPUTO NETO - DF11707

SIENTEN ZA

INFORME

Se trata de una denuncia, presentada el 04.06.2021, por el Ministerio Público de la Federación (MPF) en contra de JUAN RAFAEL PACÍFICO (también conocido con el nombre artístico de "JUAN DARTHÉS"), descrito en el expediente, por cometer, en teoría, la delito previsto en el artículo 213 del Código Penal, combinado con los artículos 223 (en la forma del art. 129, §1, incisos I y II) y 226, inc. II, también del Código Penal, vigente al momento de los hechos, combinado con el art. 1st, inc. V, de la Ley 8.072/1990.

Este es el contenido de la denuncia (Id 48384128 - Página 1 a 17,): reprimido como menciones hechas en cita de pie de página

La MINISTERIO FISCAL FEDERAL, "1. intermediario de Fiscales por asistencia suscrita República, procede DENUNCIA A Su Excelencia oferta JUAN RAFAEL en PACÍFICO (también conocido como JUAN DARTHÉS), brasileño, nacido, portador de CPF 252.229.658-27, residente en y domiciliado en Alameda Ministro Rocha Azevedo, 410- 9º, Jardim Paulista, Pablo/SP, por razones de hecho de derecho ya permanece expuesto.

Machine Translated by Google

2. El 17 de mayo de 2009 en la ciudad de 7:30 pm 20h00, interior hacer Hotel vacaciones Managua, PACIFICO, al momento de Nicaragua, denunciado JUAN RAFAEL 46 años una grave amenaza, aprovechándose de a través de la violencia física y su INÉS, avergonzó a la víctima carnal THELMA, físico robusto (187cm 90 kg), de avergonzarla, también mediante además FARDIN (entonces 16 años) en junto con violencia y grave amenaza, la práctica de varios actos libidinosos de la conjunción carnal, todo contra la voluntad de la víctima.

La violencia resultó de una incapacidad para lidiar con la lesiones corporales de carácter grave, frente a ocupaciones depresión que conduce a la habituales por más de 30 días, peligro para la vida, al convertirse en víctima si conducta delictiva de diversos traumas los años que el seguido de psicológicos, incluido el estrés postraumático, profesional desorden que causado daño evidente a su conducta hasta y vida personal, relacional, desde que permanecen fecha actual.

3. La víctima, de nacionalidad argentina, al momento de los hechos, formaba parte del elenco artístico de la telenovela "Patito Feo", junto al imputado, célebre actor artístico como "JUAN DARTHÉS" . Televisión representación, telenovela, de la actriz principal llamada Patricia Leandro, padre de Patricia. argentina, conocido medio La víctima en la imputado a la representada de "Josefina Beltrán", mejor amiga del personaje Patito", y el

4. Debido a la televisión, el equipo de producción viajó de gira por América Latina, comenzando el 7 de febrero de 2009, Costa Rica terminaría exactamente el 17 de mayo en Managua,

2009, en Nicaragua.

5. Durante el gira, especialmente Nicaragua, a A partir del 14 de mayo de 2009, la – ser, tres días de los hechos denunciada comenzó a mirar a la fijamente y comportamiento obsesivo con acercarse a víctima, libidinoso, a ella, comportamiento tocarla evidenciando un cambio en sus piernas y la atención de la víctima. llamado que la

6. Cuando llegaron, nicaraguahotel 16 de mayo a las 2009, todo si lanzar el hospedaron Posada), en el mismo (Hotel Día festivo en Managua.

7. Al día siguiente, 17 de mayo de 2009, después de haber terminado en el Centro presentación 20 Comercial Galerías Santo Domingo, alrededor de JUAN DARTHÉS miembros del elenco, ir a la zona incluida la víctima THELMA denunció, el final de la gira. con de la piscina Hotel festejar para

8. Alrededor de las 7:30 pm, la víctima subió a la tercera habitación (habitación nº428), para las escaleras de servicio, por cuestiones de seguridad, ya que los ascensores estaban en mantenimiento. de la víctima subieron JUAN DARTHÉS. hotel de telenovelas.

no detrás del

9. Al llegar en su habitación, víctima no pudo entrar, el entonces tarjeta de su el acceso estaba desmagnetizado. En esta ocasión, JUAN DARTHÉS, aprovechando la situación, aduciendo que su ascendencia ejercía confianza y que el adulto satisfacción sexual, aprovechándose de la relación mucho mayor del programa, pero trabajaba en el hotel sala víctima, no sólo porque es una fuerte (habitación nº428), ubicada a ella pidió a la recepción que existiera entre referencia que ofrece el Es ellos, víctima aceptó el aa denunciado. teléfono de la víctima su

A metros de la nueva sala de juegos. THELMA, por Dado que confianza que supuesta amabilidad Es entró a la habitación del

Machine Translated by Google

10 Sucede que, cuando THELMA atrapó al teléfono, de pie detrás de de espaldas para JUAN DARTHÉS, acusado ella y comenzó a quitarse después de haber dicho besar su No cuello. THELMA estaba aterrorizada y apagó el denunciado lo "no". cuando la víctima se lo puso y su teléfono, erecto, siguió, dejó (Ver párrafo 46 más o menos) denunciado luego con 46 años, agarró el pene diciendo en Cómo no él se va" ("Mira como me La víctima, que solo tenía 16 años, dijo una más dobló su consentimiento y DARTHÉS, con el objetivo de satisfacer sus deseos denunciado JUAN Es Ignorándolo, que víctima le dijo, lo usó su fuerza física superior, los de lo arrojó sobre la cama. después de neutralizarlo agujeta del pantalones cortos que usaba, la víctima acusado lo puso contra su ya al lado le practica sexo oral y luego se reportaron las su en vagina, sexuales, incluso introdujo dos relaciones da dedos de su mano en su vagina víctima, también en contra a su deseoso. En ese momento, THELMA todo el dijo: "Juan, no, los niños tienen hambre y yo Siguió mi edad", diciendo cuerpo por JUAN DARTHÉS fue THELMA, los ruegos de O denunciado no cumplió con las continuó y, por voluntad de la víctima, se subió encima de Actos libidinosos, siempre contra el ella con movimientos circulares. Es la penetró, realizados sin utilizar preservativo. Es En ese momento sonó el cuarto envío de la nueva tarjeta que a campana de había sido solicitada por la habitación para uso de la oportunidad en la que el habitación del agresor. cama. La víctima, entonces, se utilizó vivienda. para Es se protege dentro de su

11 La víctima se durmió y bajó a cenar. y para el denunciado JUAN DARTHÉS aún sin entender el tiempo se quedó encerrarse para que, una vez más, la drogó, la violó y la atacó. todo el O cena, la refugiado dentro de la habitación de THELMA, JUAN DARTHÉS llamaron entre otras frases, "Estoy loco, tú no", puedo dejar de pensar en "Mira a ti se va". Finalmente, la víctima desconectó el teléfono y me llamó por acoso no deseado.

terminar con

12 Al día siguiente, a a víctima, en el dentro del avión volver a Argentina, narrada que sus amigas se les había ocurrido lo Es para las hermanas gemelas María Belén Berecoechea Es María Sol Berecoechea, en particular la a agresión derivada del sexo oral y introducción de los dedos en su vagina.

13 Incluso cuando la víctima estaba en el Denunció la espera en el su maleta, O aeropuerto, demostrando autoridad ejerciendo sobre él vida, le dijo "no te víctima, irás voy, aunque la víctima no entendió, en ese momento, el "soborno". ya conmigo", fue un intento de

14 Luego, abuso (A los a la víctima comentó a otras personas sobre la víctima contó lo que le O 18 años, Gonzales Gil, sucedió a la entonces novio francisco pero sin detalles. Aos 19 años contaba Caicedo Ponce) Sin embargo, solo Lucía logró Denise Nenezian e por hechos totalmente públicos de 2018, la y otras actrices fueron narrar después de víctimas del imputado, quien debido a la en el año escuchar declaraciones en circunstancias similares a las de la víctima que ocurrieron con la divulgación pública del abuso por Nicaragua. parte de THELMA, hubo una gran repercusión social de los hechos en la argentino

15. A raíz de las agresiones sexuales sufridas por JUAN DARTHES, la víctima THELMA sufrió un a grave trauma psicológico durante varios años, llegando incluso a intentar quitarse la vida en 2012. En 2018 tuvo su

Machine Translated by Google

clínicas de crisis de angustia vida Es depresión. Estos episodios impactaron al personal de la profunda profesional en Es víctima.

dieciséis. Con efecto, THELMA presentó traumas psíquicos, entre ellos “síndrome de ansiedad crónica acompañada por una psicóloga, Dra. “ataques de pánico”, que, según tú a Marcela J. Bergeret, sería compatible con “el hecho traumático de origen sexual”. La psicóloga también afirmó es THELMA estaba siendo de atendida producto psicológica desde los hechos, la víctima había o decir, hace diez años. Declaró, casi en una todavía, 2017, que en una uno crisis de angustia después, que, de audiencia una mujer plena conciencia que experiencia de maltrato, informó que su tardía revelación sobre la abuso sufrido, oportunidad de THELMA tuvo una víctima en la que el tiene de lo sexual. episodio ocurrió violencia 16 fue un hecho durante años uno.

17. De la misma La psicóloga María Raquel Aráuz Salgado concluyó que el daño en el área Los signos de la víctima a consisten en trauma Es síntomas indicativos de incluye psicológica, ya que psicológico, que en postraumático con manifestaciones la denominó trastorno de estrés características del síndrome de reexperimentación, acompañado de una imagen sintomática de miedo, amenaza interna, tristeza, por vivencia de angustia vacía.

psíquica y áreas funcionales, de realización, Y además, hubo alteración de y esa organización su siendo como en el trauma compatible con el tipo sexual. O hecho violento por victimización a La víctima sufrió daños en su salud psicológica causándole disfunciones en términos que en términos sexuales funcionamiento personal Es especializado. qué

18 La psicóloga Jorgelina Beatriz Pero el psiquiatra Enrique Oscar Stola, igualmente, diagnosticó a la víctima allá depresión por estrés postraumático, producida por agresión sexual. por a trastorno Es

En la evaluación psicológica forense situación, Orientación Protección las Víctimas (DOVIC), y las consecuencias traumáticas del impacto subjetivo del delito en el estado actual, la psicóloga Laura Yacovino con el objetivo de expresó: “los hechos señalar las víctimas, allá como su Es O evolución Matilde Díaz, luego de realizar una evaluación psicológica ya de la violencia sexual, plazo pueden integridad duración imprevisible, desarrollo de capacidad por su y en el largo metabolización psíquica, produciendo efectos a corto plazo y afectando social y familiar y caso concreto, todas las esferas de la vida de la integridad víctima: tu su como la libertad Es sexual; profesional; de la O dignidad, entre otros. efectos devastadores en relación con el sentido Y más: sobre el la víctima y cuál es el motivo del abuso sexual, traumas psicológicos actuales en THELMA, atestiguados por así como señalaron, aún tú adolecedel porqué de la violencia: que en

Para resumir la actualidad del trauma entrevistado, vale la pena señalar lo siguiente: a na

- como respuestas de evitación en relación a cualquier estímulo que evoque al agresor condiciones nombre de los hechos vividos (noticias, etc.) para (s) de la agresor a los que se refiere el él,

- a prevalencia de trastornos de la afectividad caracterizados por del (ansiedad y depresión, pérdida recurrente de apetito, nerviosismo, etc.); en dormir, tristeza,

- a adicción a las drogas psicotrópicas a evitar para el exacerbación de los síntomas mencionados;

Machine Translated by Google

- condiciones para delimitar ciertas áreas oscilan entre aquellas en las que, O sufrimiento allá público,
similares ponen en peligro a personas que pasan junto a sus en una relación con privado del
seres queridos que en momentos de autocuidado se detienen y
autosanación;

- la televisión argentina, mientras estaba

- dificultades actuales la establecer relaciones afectivas sexuales en las que considere
(Procedimiento 1.34.001.001422/2021-91, Documento 13.1, Folio 35, traducción libre).

Grifos no original) .

20. en sintonía con O Diagnóstico compartido por profesionales, víctima de 2012 intento de
relató a partir de suicidio con medicación alcohólica. Víctima encontrada". "Era A
medicina con alcohol y Vomité cuando no
terriblemente angustiado sabía cómo salir de ese estado". Es

21 Así, del trastorno de violencia causada por el acusado dio lugar a la depresión lesiones graves ya
víctima, en razón Es estrés postraumático, vida
se produce la agresión sexual, con perjuicio evidente por parte del relacional personal, su trabajo,
profesional. La víctima perdió oportunidades y empleos, interrupción de sus
tuvo una carrera abrupta, con profundas consecuencias en su vida, Es de interacciones sociales varias
como lo atestigua el en evaluaciones psicológicas y en tu plano de
realizadas en víctima.

22 De hecho, al día siguiente, en María Sol hacia víctima THELMA narró abuso a la
BerecoecheaMaría Belén Berecoechea. Es

23 por ser escuchado, María Sol Berecoechea confirmó la versión de la víctima. Declaró que también
miró muy fijamente a la víctima THELMA, la denunció Patito Feo, quien y que durante todo el recorrido hacia
formó parte del por la Finalmente,
confirmación que a lo comenta, hechos, abusos el día 19 que hacia sobre el
que también se sintió María Belén Berecoechea. llegó a ser
O testimonios No
confirmaron que el denunciado miraba fijamente a THELMA durante el recorrido que lo detuvo y que
al día siguiente THELMA comentó sobre el maltrato sufrido por el denunciado.
No a hechos

24 THELMA también narró hechos de las características, Lucía se los hizo a Denise Nenezian,21 además
Gaffoglio y

25 De hecho, cuatro peritos examinaron a la víctima y encontraron Es acordó que las se
diversos traumatismos producto de la agresión compatibles con quienes y que el declaraciones de
THELMA son creíbles y sufrieron violencia sexual.

26 Por si fuera poco, otras tres actrices argentinas confirmaron que fueron víctimas de abuso sexual por
del acusado. La primera , Ana Coacci, denunció abusos sexuales
ocurridos en 1999 . público posteriormente.
California O
Finalmente, Natalia Juncos también
declaró, en 2018, que fue víctima de abuso sexual por parte del acusado denunciado. Las tres
mucho más jóvenes que las tres que firmaron que siempre se usaba la frase: “Mira que eso ponen”, Es la
frase que también usaba el acusado como víctima como a mí
el Finalmente, no caso de

Machine Translated by Google

Carla Río la Calumnia Coacci y El acusado interpuso acciones civiles por daño moral por
forma de calumnia 21/12/2018, desincentivarlos a difundir la noticia.
Además, el testimonio rendido a Mujeres - Ministerio Público Fiscal (Argentina), como Unidad Fiscal
FARDIN la confirmó a ella y su versión de los Especializada Violencia contra las envictim THELMA
hechos presentado los exámenes
podrían comprobarlo. qué

27 En el caso de que informado o si se aprovechó de la superioridad que la confianza
pantalla, actuó más como un Una víctima mayor y más más famosa, además de la e satisface
que experimentada se acostó sobre él, atado cuarto, apuntando así a
sus deseos sexuales realicen actos libidinosos con la víctima, y que el agresor. treinta años más de

28 antes de RAFAEL O EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL denuncia expuesto a JUAN ,
PACÍFICO (JUAN DARTHÉS) por la comisión del delito previsto en el 129, §1, incisos I y No el artículo 213
CC artículos 223 (en forma de art. II) 226, inc. tiempo de los hechos, Es, II, todos los del
Código Penal brasileño, con la redacción actual de la Ley ya CC art. 1st, inc. EN,
8.072/1990.

29 Por lo tanto, requiere recepción de esta denuncia y a la citacióndel imputado
JUAN RAFAEL PACÍFICO (JUAN DARTHÉS) hasta responde a la acusación y para
otros actos procesales, la condena definitiva. También requiere la fijación de un monto mínimo para
reparar los daños morales materiales causados por la infracción de las normas y materiales causados y la
víctima, especialmente considerando el trauma psíquico que padeció (en
particular por las dificultades que ha tenido para la desea) peñas los términos del art. 387, IV, del CPP. soltero,
a ambos

30. Se requiere, citación finalizada personas enumeradas en continuación por una audiencia
Es juicio:

ROLE DE TESTIGOS

Inés Fardin - víctima (ciudadana argentina, con pasaporte argentino - Thelma N. 11
F846796 DN I. nº 36.353.054, con domicilio 107, Calle Zapiola 3535, apartamento e na
piso 1 Núñez, Caba, Buenos Aires, Argentina);

- María Sol Berecoechea (ciudadano argentino, domiciliado en General Pirán, 1482,
en localidad de Martínez, San Isidro, provincia de Buenos Aires, Argentina):
el que el ex integrante del elenco estaba de gira la víctima narró que en y para quién al día hechos,
hacia sucesos;

- María Belén Berecoechea (ciudadana argentina, DNI 36.090.551, domicilio General 1482, San Pirán, en
Martínez, Isidro, Buenos Aires, ex integrante del elenco para quien al día siguiente en el Argentina):
hechos,
hacia sucesos;

- Carla Soledad Rivero (ciudadana argentina, DNI 32.415.717, con domicilio Dorrego 1940, 4º"M", no AV.
Torre A, ciudad de Buenos Aires, Argentina): también víctima de abuso sexual similar al imputado; por fue

- Ana Inés Coacci (ciudadana argentina, actriz, DNI 26.583.937, Dirección: Av Córdoba 456 piso 10 Ciudad
Autónoma de Buenos Aires) - también víctima de abuso sexual similar al imputado; parte por

Machine Translated by Google

- Laura Jimena López (ciudadana argentina, DNI 27.576.288, Domicílio El Fogón 4453, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina) - Formó parte del equipo de producción de la telenovela Patito Feo participó de la gira. Es

- Lucía Gaffoglio (ciudadana argentina, folio 37.541.608, Humahuaca 4360 7mo D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) – Conoce a la víctima desde que tenía 17 años, la acompañó hechos antes de Nicaragua; que aa por un años, persona a quien acompañó su accionar hasta denuncia de Es

- Juan Manuel Guilera (ciudadano argentino, DNI 32.244.308, tel. +54-911-6198-4904: dirección Av. ex Santa Fe, 5065, PB 7, Palermo, Buenos Aires, Argentina) – integrante del elenco de la telenovela ex novio de la víctima, una conversación telefónica el día anterior, la víctima narró el año en que los hechos fueron comunicados a la prensa; tú

- Daniel Ernesto Grinbank (ciudadano argentino, DNI 11.207.133, tel. +54-911-4402-1718 domicilio 1700, 2° piso (CP 1426), Buenos Aires, en "Patito feo";
Argentina) - productor artístico de la obra

- Marcela Juana Bergeret (ciudadana argentina, psicóloga, domiciliada José E. en Uriburu 1234, Departamento 15 E, Buenos Aires) - psicóloga particular de la víctima, quien laboró durante mucho a tiempo después de los hechos. tú La víctima autorizada a declarar;

- Enrique Osear Stola (ciudadano argentino, médico, DNI 7625163, domicilio en Rodríguez Peña 582, 2do Piso, Ciudad Buenos Aires, Código Postal 1020, Argentina) – médico especialista en Psiquiatría Es Psicología Médica, evaluó que la víctima realizado y informe psiquiátrico.

São Paulo, 6 de abril de 2021".

La denuncia fue recibida el 16.04.2021 (ID 48904105).

El imputado, con domicilio en esta Capital/SP, fue citado personalmente el 29.04.2021 (DNI 52471146 - Folio 1 a 2), constituido defensor en el expediente (poder en DNI 52120092 - Folio 1), y presentó, el 11.05.2021, a través de su defensor designado, RESPUESTA A LA ACUSACIÓN (ID 53287055 - Folios 1 a 30), alegando/solicitando lo siguiente: (a) exige la traducción al portugués de todos los documentos (escritos y/o hablados) en español y la designación de un intérprete de español para acompañar la audiencia de investigación y juicio; (b) ineptitud de la denuncia; (c) falta de presunción o condición procesal para el ejercicio de la acción por no existir prueba de autoría o prueba de materialidad delictiva; (d) falta de justa causa para la acción penal; e) rechazo parcial de la denuncia en relación con los artículos 223, en la forma del 129, § 1, I y II, cc 226, II, todos del CP; y (f) reconocimiento de la prescripción anticipada, con derogación del Precedente 438 del STJ. Se listaron 36 testigos, con domicilio en Nicaragua y Argentina.

Con la respuesta y, posteriormente, a través de la petición de DNI complementario 53289663, el demandado presentó al expediente:

a) la indicación de los siguientes enlaces:

Machine Translated by Google

https://www.lanacion.com.ar/sociedad/apoyada-por sus-pares una-actriz-denuncio-que-darthes- asunto periodístico titulado Apoyada por sus pares, una actriz denunció que era menor; Darthés la violó cuando

https://www.youtube.com/watch?v=-y9HK7y59oE – video de una entrevista con la víctima Thelma bajo el título

" Poder usar la palabra 'violación' fue sanador" Cortá por Lozano 2018;

http://www.paparazzi.com.ar/thelma-fardin-a-lostres-anos-dije-que-queria-ser-actriz/20253.ht – presunto video en el que hay una entrevista en 2011 a la víctima Thelma, en la que habla de su trabajo como actriz. No se puede acceder al video;

https://archive.fo/z6x8U – imprimir la cuenta de Twitter de la víctima;

https://mega.nz/#!51sVgQ6B!CnpdJY2pn7EnQYNwOiYP

WxXjoNyghoEk-vFJSFk_B8 – copia de la sentencia del padre de la madre víctima; https://mega.nz/#!ckVDAaqD!

Nk33F_W3VA2eaB8QlGfuEDrLa-CvJBj-xkzgtR5fOYw – audio que contiene una aparente conversación telefónica entre el acusado y el exnovio de Thelma, Juan Manuel Guilera;

https://mega.nz/#!o9tTUAKD!Q0N57dLuRzcZDxQMm6kCu4TWRVUvdQ35hJlAbSGN2HM - audio que contiene una entrevista con la media hermana de la víctima en un programa de radio argentino;

https://www.lanacion.com.ar/espectaculos/personajes/la-media-hermana-thelma-fardin-ellaquiso-nid2 – artículo periodístico sobre las declaraciones de la media hermana de Thelma;

https://www.youtube.com/watch?v=T295MQT22WE - parte de la entrevista con Thelma, en la que dice no tener relación con el imputado;

https://mega.nz/#!N50hhS6Z!Br60j1uV9E8yX-Tq-Qkp8smlAgNfjQcyTl0te9BukNw - copia de antecedentes penales del imputado, en Argentina;

b) documentos personales del imputado: certificado negativo de deudas relacionadas con impuestos federales y deuda activa de la Unión (DNI 53287386); contrato de arrendamiento que acredite su residencia (DNI 53287394); comprobante de inscripción en el CPF (ID53287906); comprobante de Estado de Registro en el CPF (DNI 53287915); constancia de domicilio electoral (DNI 53287933); y certificado individual de condición de microempresario (DNI 53287945);

c) “carta de solicitud” dirigida a las autoridades de Nicaragua, de fecha 11 de enero de 2019 (DNI 53289076);

d) ”designacion de defensor”, dirigido às autoridades nicaraguenses, de 21 diciembre de 2018 (DNI 53289080);

Machine Translated by Google

e) Informar Entrevista Psiquiátrica del imputado del 12 al 17 de diciembre, 2018 (DNI 53289092);

f) petición dirigida al Ministerio Público de Nicaragua con requerimientos, de fecha 11 de enero de 2019 (DNI 53289313);

g) segunda petición dirigida al Ministerio Público de Nicaragua, de fecha 16 de enero de 2019 (DNI 53289321);

h) condena del padre de la víctima, José Luís Fardín (DNI 53289345);

i) video que contiene parte de una entrevista con el abogado de la víctima (DNI 53289651);

j) notificación dirigida al imputado, en el proceso radicado en el Nicaragua (DNI 53287926);

k) foto de la víctima con un equipo de producción publicitaria (DNI 53302458)

l) foto de la víctima celebrando el cumpleaños de un compañero de reparto (DNI 53302497);

metro) imprimir de la página de Twitter de una víctima (ID 53302608)

El 06.07.2021, la fase del art. 397, sin absolución sumaria del imputado. En la misma ocasión, se citó a las partes para que agregaran al expediente la traducción al portugués de la documentación que se encontraba en idioma extranjero (DNI 54879241).

El 18.06.2021, la Defensa presentó una nueva lista de testigos a fin de adecuarlos al número previsto en el artículo 401 del CPP (DNI 55736890).

El 07.07.2021, el MPF incorporó al expediente la traducción de las partes que sustentaron su imputación (DNI 57389487).

El 22.07.2021, la Defensa, igualmente, incorporó al expediente una traducción de los documentos relacionados al español (DNI 58262846).

El 12.11.2021, el psicólogo ANDREZA VICENTINI BUZAID, registrado en el Consejo Regional de Psicología de São Paulo (6ª Región), fue admitido como auxiliar técnico de Defensa.

El 29.11.2021, la Defensa presentó excepción de incompetencia, argumentando que el trámite y juzgamiento del hecho debía realizarse en la Justicia del Estado (DNI 169899106).

El 30.11.2021 se llevó a cabo audiencia de instrucción y sentencia, en la cual se resolvieron varias cuestiones pendientes planteadas por las partes y se escuchó a la víctima, en los siguientes términos (DNI 170276543):

Machine Translated by Google

“Preliminarmente verifico algunas cuestiones que quedan pendientes que la defensa solicitó en la de
deliberación. informante. solicitud de cédula de la esposa como
de la acusada, María Del Carmen Leone, de cédula ya En la petición
164881492 a la defensa solicitó que la ofendida y su abogado no tiene reforma del
solicitando audiencia sea concurrida en su totalidad, inciso “A” de un r. despacho
el acceso capacidad postal, ya que no cuenta con la formalidad para asegurar el Acusado, en estrictos VHA, no
términos del artículo 217, del CPP, que con derecho a acompañarnos hacia Poder Judicial de Brasil;
solicitud de testigos ofendidos, que el Magistrado con las audiencias de instrucción; determinó, a O
argentino (y los Miembros del Ministerio no en su defecto, abogados argentinos
conectado, durante la como
cooperación internacional, oído
antes uno
público abarrotado en “UFEM”), que los mencionados podrán participar a
en las audiencias, acompañándolos desde el lugar de su celebración; se alerte a la “autoridad argentina”
prueba de los actos procesales, encargada de la recepción del testimonio sobre la prohibición de cualquier tipo de registro/filmación de
divulgación de imágenes tal MPF; vez y/o capturadas clandestinamente, bajo responsabilidad civil penal . sanción
manifestación DNI 165897501, impugnó la participación del auxiliar técnico en la audiencia, limitando los
testigos a psicólogos y psiquiatras, no participando así en la audiencia de los demás testigos, en especial testimonios de los
audiencia de la víctima, todo informe elaborado y ser elaborado por el a auxiliar objeto exclusivamente por
constancia ya de las actas elaboradas por los médicos y el MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL hacia
o

a crítica a la prueba técnica psicológica,
asegurando tales conclusiones, hacia
O contradictorio sobre la testimonios de los
Prohibir cualquier evaluación psicológica proporcionada por los el víctima sobre un y testimonios de
testigos, con excepción de los psicólogos - Enrique Stola los psiquiatras En la solicitud de defensa o
Marcela J. Bergeret. e registrada, también se requería que las
sollozo ID 168412713, o audiencias se realizaran en suelo argentino, asegurando no solo la presencia de
Magistrado por ministerial del DNI 165897501 la fuda la seguridad trabajo realizado a la audiencia del
abogados argentinos del acto imputado motivo de la concurrencia especial de temporal de la solicitud de rechazo a la preclusión
procesal. revisión del derecho de y la víctima de su abogado para acompañar y garantizar el
testimonio de la víctima invocar el arte. 217, que se imputa, garantizando testigos

que, testigos, audiencia judicial. También se manifestó
a se debe garantizar la Es el
espontaneidad, de modo que el testimonio no que dan plena O
vea al acusado protegiéndose escuchar a la a defensa a la
de la vergüenza. Es a victima Es que puede alegar con Sentir
se opuso a una comparecencia a ilegalidad de la audiencia en la sede del abogado en la sede de la
sin juicio. con hacia uno
Sin embargo, para evitar posibilidad de innecesaria a los testigos y que el proceso víctima, incluso
ante la UFEM, elegido libremente por la defensa dentro de la lista revictimización secundaria, abogado
indicada. En cuanto a la defensa de la Advertencia sobre la prohibición de grabar filmar las Autoridades, Argentina la posterior
divulgación, a MPF innecesaria, el proceso debe tramitarse en fecha 29.11.2021. hacia

comprendió el
conocimiento de que los secreto de como autoridades argentinas, otrora
respetaba plenamente. por objeción de la justicia, ha sido lo que
excepción de incompetencia. Paso (i) requisitos de (DNI 169898798) defensa a
esposa de María Del Carmen Leone, a deliberada sobre cada uno de uno
completo desconocimiento de los hechos. Solicitud de audiencia, en calidad de informante. En cuanto a la defensa, MPF alegó preclusión
hacia solicitud de
veo audiencia como mero informante, no Es;
No problema como escucharla O
informante. El valor de la información que proporcionará se evaluará que (ii) no futuro.
Por lo tanto, concedo su audiencia; del requerimiento defensivo de impugnar a

Machine Translated by Google

participación de la víctima de su abogado y órgano de garantía ya audiencia en su totalidad. El
no habría ministerial afirmó que los derechos de presencia abogado sería simplemente para
dijo de los ofendidos, sin ninguna participación de la calificación Brasil ya audiencia judicial,
defensor, que por el Además, No ya
La defensa reclamó el estatuto de la OAB, que alegó la sesión, la de abogado de la, habiéndose producido
la víctima, Martín, presencia de la audiencia de los demás testigos, debe a exclusión.
participación testificaría en contra de O causaría y
permitir que terceros tengan acceso aquellos. Autorizo su a
No testimonio . Para participar califique
en el expediente, esto es porque
como ayudante de la fiscalía. país. legal .
en tu No na sala

Eso porque no podemos perder de vista los derechos de la víctima, sobre todo del
proceso judicial, no veo cómo la víctima podría participar si no utiliza los medios legales brasileños a su disposición
a (iii) .

De la pretensión del Derecho del Acusado, en los términos del a nosotros estenosis
artículo 217, del CPP, a seguir conectado, debidamente registrado, de la cámara y quedarse con el
durante las audiencias de instrucción. Expresó sentirse acusado solo que no se ven cámaras, no O MPF si
en que el nas siendo necesario acusado no acompañe testimonio.

Que O O En los términos de los
en la legislación procesal, el ofendido o testigos podrán solicitar del imputado. Sentencia a que se
respectivo testimonio en estos sin la presencia de la O refiere el delito
autos es el que se hace contra víctima plenamente justificada a dignidad sexual. oído Por ello, la entiendo
en imputado, pudiendo lo hallar imputado, sin ser el visualización del
únicamente, la (iv) retroalimentación. apagado de la cámara del local al para de la sala, su
a través o portal . conexión con la sala de audiencias en el centro de su

Necesidad
Alegato defensivo de la presencia de un Magistrado argentino (y no Miembros del
Ministerio Público adscrito a “UFEM”), en su defecto, o que pueda participar en las audiencias, acompañándolas;
El organismo fiscalizar el derecho que tanque Público tú abogados argentinos mencionados desde el lugar donde
Argentino no tenga perjuicios sin que el hecho sea sede del Ministerio a se encontraba el asistente del
Público de la Nación. Se designó sentencia la del
Tener puesto. Mariela, miembro de la Ministerio
hacer dr. Diego, e. ya
a cabo la sede de la UFEM, dado que es un organismo público, No la de los testimonios que se lleva
no es adecuada. Sin embargo, y actuar en
a comprometer a los a
Concedo que tú abogados designados por la defensa para acompañar la actuación. O cual
interferir en tu Determino en este momento UFEM permite el ingreso de la defensor. (v) del recurso de a
defensa, que se alerte a la “autoridad argentina” encargada de recoger el registro filmación prohibición de cualquier
de los actos procesales, así como, la eventual divulgación de imágenes tal vez captadas clandestinamente, bajo
responsabilidad penal y/o civiles

Al MPF no se le concedió tal solicitud. (vi) la defensa en oposición,
objeción ministerial a la participación de un asistente técnico para la totalidad de la audiencia.
El MPF, manifestación ID 165897501, impugnó la var
participación del asistente técnico en la audiencia, limitando los testimonios de los testigos a los psicólogos ya hacia
psiquiatras, no participando en la audiencia de los demás testigos, especialmente en la audiencia de la víctima.
En la audiencia, el
La defensa insistió en que el asistente técnico acompañó el testimonio de la víctima. O No
atisbo alegó necesidad. la posibilidad de La situación podría causar vergüenza potencial para la solicitud de
víctima y revictimización, Por lo tanto, el segundo que defensa ministerial solo para el
restrictivo provenga del asistente a través del testimonio técnico de los testigos
psicólogos (vii) de los psiquiatras. o De
alegación de la defensa de excepción de incompetencia. De conformidad con el artículo 7, inciso II,
párrafo 2, incisos “a”, “b”, “c”, “d” “e”, del Código Penal, los delitos cometidos en el exterior están sujetos a la ley
brasileña, aunque cometidos en el os por brasileño, siempre que otra agente en las siguientes condiciones: (a)
como No

Machine Translated by Google

país; b) la inclusión del delito el cual aquellos prohibe también en el país; c) no ser entre los un agente extranjero absuelto o (d) no haber sido el (e) en o, no haber sido el extinguido castigo, según circunstancias concurren, jurisdicción para juzgar al territorio nacional ingresado, que INÉS víctima THELMA FARDIN, Managua, Nicaragua. Así, tramitar y decisión de juzgar recibir la de las Mujeres Argentinas acompañar que perjudicaría el expediente contempla cualquier necesidad, correspondiendo al juez garantizar la víctima del imputado, se está haciendo en esta oportunidad. Además, cuánto y el secreto del proceso. Acepto participar participación, mayor preferencia a seguridad en medio Marcela por residencia” de a con su

No ésta autoriza a fue practicado; c) extradición; habiendo cumplido la pluma; no o allí otra razón, no ser todo por la ley más favorable. Según consta en los autos, no habiendo duda que Brasil tiene al brasileño JUAN RAFAEL PACÍFICO DARTHÉS), (JUAN por la comisión en delito de violación sexual en un hecho ocurrido a en el año 2009, en la ciudad de la competencia de la se mantiene en caso, como ya se ha fundamentado en O gran medida en la O todavía informada de la denuncia. MPF del Ministerio alega este punto ante dicho a audiencia judicial. Cuánto organismo a defensa la participación por los derechos de los hizo a con

El 01.12.2021, en continuación de la audiencia de instrucción, se oyó a los testigos comunes CARLA SOLEDAD RIVERO, JUAN MANUEL GUILERA y MARÍA SOL BERECOCHEA, y se designaron los días 27 y 28 de enero de 2022 para oír a los demás testigos e interrogar al imputado (DNI 170573561).).

El 07.12.2021, la defensa técnica del imputado interpuso un hábeas corpus a su favor (expedientes 5030678-53.2021.4.03.0000), con demanda de medida cautelar, contra la decisión de este Tribunal dictada en audiencia que reconoció la competencia del Tribunal Federal para juzgar de la hazaña (DNI 221854312).

El 10.12.2021, el distinguido Juzgado Federal de la 3ra Región dictó auto rechazando la medida cautelar de la Defensa y solicitando información a la autoridad coercitiva (DNI 171809625).

El 27.01.2022, en continuación de la instrucción y audiencia de juicio, fueron oídos los testigos comunes MARÍA BELÉN BERECOCHEA y ENRIQUE OSCAR STOLA, así como la testigo de cargo LUCÍA DANIELA GAFFOGLIO (DNI 240881492).

El 28.01.2022 fueron escuchadas las testigos ANA INÉS COACCI, MARCELA JUANA BERGERET, y se designó nueva fecha para la audiencia de los testigos de la Defensa (DNI 241007899).

Con fecha 26.02.2022, en virtud de la comunicación de sentencia de Hábeas Corpus nº 5030678-53.2021.4.03.0000, radicada a favor de Juan Rafael Pacifico Dabul, que estableció la competencia de la Justicia del Estado para perseguir y juzgar la presente acción penal, el las audiencias designadas fueron canceladas hasta que la decisión referida sea firme (244196934).

El 08.06.2022 se concedió la solicitud de calificación de la víctima THELMA FARDIN como auxiliar fiscal del MPF (DNI 253317485).

Machine Translated by Google

El 14.06.2022, ante la sentencia del recurso de aclaración impugnado por el MPF, reformando la decisión de hábeas corpus que reconoció la competencia de la justicia estatal para juzgar el hecho (DNI 248041475), se procedió a la continuación de la acción penal. determinado, siendo designado el 29.09.2022 para la audiencia de los testigos de la Defensa y el 20.10.2022 para el interrogatorio de los imputados (DNI 253751386).

El 29.09.2022 se escuchó a las testigos de defensa CARLA FLORENCIA LESCANO y MARIA DEL CARMEN LEONE (oída en calidad de informante por ser la esposa del imputado) y se ratificó el desistimiento de la testigo de defensa DORA ISABEL CAGGIANO (madre de la víctima) (DNI 264346257)).

El 20.10.2022 se interrogó al imputado, con un plazo de 30 días para que las partes elaboren dictámenes técnico-psicológicos (DNI 266338872).

El 21.11.2022, el MPF incorporó al expediente un informe técnico psicológico (con traducción adjunta al DNI 269614933 - Página 19), enviado por UFEM (DNI 268991732).

El 23/01/2023 se adjuntó el Dictamen Psicológico de la Defensa y el Dictamen Técnico de Análisis de Audio (DNI 273296282)

En la etapa del art. 402 del CPP, no se exigió nada.

El 27.02.2023 THELMA INÉS FARDIN, en calidad de auxiliar de acusación, presentó sus alegatos finales.

En la misma fecha, el MPF presentó alegatos finales (DNI 276762973).

El 27.03.2023, la Defensa presentó alegatos finales (ID 280192445).

Llegó el expediente concluido para sentencia.

PRELIMINAR

a) La incompetencia de la justicia federal

Inicialmente, la Defensa protesta en relación con el reconocimiento de la competencia de la justicia federal para tramitar y juzgar este caso.

Según su entendimiento, no hay dudas sobre la extraterritorialidad del derecho penal brasileño para el enjuiciamiento de los acusados, considerando el principio de nacionalidad activa, ni sobre el establecimiento de competencia territorial en la ciudad de São Paulo. Cuestiona, sin embargo, la actuación de la justicia federal, ya que, a su juicio, ninguna de las hipótesis constitucionales previstas en el art. 109 de la Constitución Federal.

Machine Translated by Google

Siendo esta competencia de la Justicia del Estado, tramitar el caso ante un tribunal absolutamente incompetente violaría directamente el principio del juez natural, viciando de nulidad absoluta e irremediable todos los actos realizados.

Luego discute la inaplicabilidad de cualquiera de los elementos enumerados sin arte 109 de la Carta Magna.

De entrada, cabe señalar que esta sentencia ya se ha pronunciado sobre el tema en dos ocasiones. El primero, en la decisión de recibir la denuncia, en la cual, aceptando la manifestación ministerial, expuso las razones por las cuales el caso debe ser tramitado en la jurisdicción federal, en los siguientes términos (DNI 48670797):

"(...)

4 – O Brasil tiene jurisdicción para conocer de los hechos de la denuncia descrita, imputados nacidos brasileños consumados en la a y en la Nicaragua.

En efecto, en los términos del artículo 7, inciso II, inciso "b", párrafo 2, incisos "a", en "b", "c", "d" de Código Penales, están sujetos a la ley brasileña, aunque cometidos y No extranjeros, delitos tú cometidos en las que sea del territorio nacional; (b) dones hecho como siguientes condiciones: (a) entrar en el se No el delito esté incluido entre punible sea el También en país qué ley practicó agente; (c) los cometidos por el agente absuelto en la ley del brasileño estatorixto extradición; (d) no aa (e) no vale la pena agente indicado más el extranjero no no haber cumplido allí o han sido los No extranjero por otra razón, o, por a castigo, según

favorable. Segundo coches, el todos Las circunstancias están presentes porque:

JUAN RAFAEL PACÍFICO DARTHÉS (i) es brasileño de origen, conforme al art.12, inc. I, de la Constitución Federal Brasileña (Según acta de nacimiento adjunta al auto (Procedimiento 1.34.001.001422/2021-91, Documento 12.11, Página 1); (ii) ingresó al territorio nacional hacia (En este sentido, cf. Notificación Roja de INTERPOL (Procedimiento 1.00.000.020710/2020-52, Documento 9.4, Página 1 Procedimiento 1.34.001.001422/2021-91, Documento 1.5, 1) Página Relatório de e Pesquisa 1917/2020 (Procedimento 1.00.000.020710/2020-52, Documento 8, Página 1.4, Página 1-5); (iii) fatos pelos quais foi acusado naquele país posteriormente (ambos Nicaragua (ambos não foi absolvido nem los cumplió años", según Código Penal vigente en la época de la respectiva solicitud de extradición); (iv) el agente extranjero no fue presidio, ni el tiempo transcurrido, siempre que el cometa nuevo que reo tampoco está extinto y el dirige contra él ; si República de Nicaragua, artículos 114 a 117, pero condenarle, el tiempo de con extinguir"

con crimen o falta, suspendido de haber iniciado el procedimiento y se que con se son parálisis años por o se ley, para la extradición, la suspensión con 24 de maio de 2017), tem que a de haberse interrumpido, salvo sea para mandato que el delito imputado se encuadra en los términos aquellos que (Ley Brasileña, autorice que sea art. 82 de la Ley de Migración en el norte. siguiente redacción:

"Arte. 82. No se concederá si extradición cuando:

I - acerca persona cuya extradición se solicita Brasil es brasileño nativo; el

Machine Translated by Google

Yo - hecho de motivar lo que solicitud no se considera un delito en obra Brasil estado
solicita el solicitante;

III - Brasil es competente, de acuerdo con sus leyes, para juzgar el para O crime imputado hacia
extraditar;

IV - La ley brasileña impone la delito de reclusión menor de 2 (dos) años;

EN - O extraditar es responder un proceso o ya ha sido condenado o
pagado no Brasil por el el hecho a encontrar incluso si orden;

NOSOTROS - a La pena se extingue por prescripción, según ley brasileña de un o un
Estado requirente;

VII - el hecho de que constituya un delito político de opinión; o

viii - persona que extradita tiene que responder, el No Estado requirente ante el tribunal o
sentencia de excepción; o

IX - extraditado es un refugiado beneficiario, el términos de la Ley N° 9.474, de 22 de nosotros
de julio de 1997, de asilo territorial". o

Por lo tanto, no cabe duda que Brasil tiene jurisdicción sobre el brasileño JUAN O para procesar el territorio
RAFAEL PACÍFICO DARTHÉS), (nacional JUAN por delito de comisión del ingresado que en
violación sexual en contra de un hecho que fue cometido en el un víctima THELMA INÉS FARDÍN,
año 2009 en la ciudad de Managua, Nicaragua. en el año en

5 – Reconozco la competencia del en Corte Federal en vista de lo suscrito por jurisprudencia que
distinguida CORTE SUPERIOR tramitando DE LA JUSTICIA No significa que
pertenece a La Justicia Federal O sentencia de la acción penal que exterior, que ha sido trasladada a
se ocupa de un crimen cometido bajo No extradición, aplicable por el
la jurisdicción brasileña, del artículo 109 negativo, O IV, si CF,
el mismo sentido: año en SUPREMO TRIBUNAL FEDERAL, incluyendo reciente sentencia de 2020, en

Recurso extraordinario de agravio regimental. Delito practicado por brasileños en el extranjero. No triple agravado
encubrimiento de robo de cadáver. Es
La cooperación jurídica internacional atrae el interés de la Unión. O Jurisdicción de la Corte Federal a
establecida Queja de Regimiento términos del art. 109, III, de la Constitución Federal. tratar
concedida. que se niega interés en aplicar la causa Estado brasileño en con la cooperación de prueba
penal de un individuo cuya extradición es inviable en nosotros 1 - compromisos para promover la
que la sentencia de interés de la Unión, atrae exsurge lo función de nacionalidad, es competencia
Federal. tramitación de la acción penal, Constitución la Justicia Federal para lo que prescribe el art. 109,
dos. Es III, da trata de la imputación O de la práctica del
En el expediente, robo de cadáveres, territorio portugués. Ante este
tratándose de delitos de triple homicidio calificado, el encubrimiento practicado escenario, se elabora el 5º,
por brasileños por aplicación en 1, del Convenio sobre Extradición entre Estados de Lengua
imperativa del art. a los miembros de Portuguesa, promulgado por el Decreto 7.935/2013.
la comunidad

(STF, 1er Panel, RE-AgR 1.270.585, rel. mín. Alejandro de
Moraes, j. 31.08.2020, mayoría.) por

Conflicto de competencias. Delitos de falsificación de documentos y uso de territorio extranjero. Cooperación
falso practicado por brasileños en el jurisdicción de la Unión. internacional. en
Relaciones con Estados extranjeros Tratados suscritos (CF artículos 21, VII Es saludo
Jurisdicción de la Unión. Tratado y extradición entre el gobierno de Brasil y el gobierno
Federativa

Machine Translated by Google

República Portuguesa. Inadmisibilidad de la extradición. Persona reclamada.
Obligación del nacional del requerido de someter a la jurisdicción al infractor. juicio. Conflicto de
de Declarado art. 21, I, VII y a competencias del tribunal planteado. 1.
Según 84, y Carta VIII, de la República, está sujeta a tratados
Unión mantener relaciones con estados extranjeros mediante el Es cumplir tú suscritos, delitos
establecimiento de su responsabilidad persecutio criminis practicada por en el hipótesis de la
brasileños en el exterior, el Tribunal un impacto en el Derecho Penal interno no es norma interna, (...) 4. No
ha sido transferido a la denegación de Federal procesa la sentencia del delito cometido que a extradición. Corresponde a
extradición, aplicable 109, V, de la Constitución (STJ , para CC la acción penal conocer de lo que
No exterior, O jurisdicción brasileña, 3.
O arte. Sección,
Ribeiro Dantas, j. 25.04.2018, u.) en.

Conflicto competencial negativo. Acción Penal de la Justicia Federal. X Justicia del Estado.
Nativo brasileño acusado de homicidio cometido en Portugal. Imposibilidad de 5º, CF. extradición: art.
LI, del Acuerdo de Extradición entre Brasil y 4.975/2004, art. Portugal: Decreto
1, IV. Jurisdicción extraterritorial para Brasil: art. O sentencia de la acción penal
7, II, b, del CPP. en el CF. Jurisdicción del Tribunal Federal fundado 109, Unión derivada de No arte.
IV, interés de todos sus atribuciones de representación en asuntos que involucren relaciones O
Brasil en como internacionales cooperación jurídica internacional. Es
2. La mera existencia de un tratado internacional o acuerdo de extradición en
vigor por sí solo no atrae el juicio de una acción brasileño por el competencia de La Justicia Federal
extranjero, una vez que la competencia federal es acusada de cometer un delito en el
definida en 109, V, la de la CF exige que la transnacionalidad del delito sea también verificable , es decir, que No arte.
constatación de delito hubiera iniciado la ejecución en país extranjero que se produjese el a en uno y su a
resultado debió producirse a la inversa. 3.
o no o el Brasil, Ya sea un crimen
practicado en Brasil CF comenzó con la creación consumación de en Estado extranjero, sentencia inviable O
la competencia federal para la su fundada en el art. en la competencia de
109, V, No obstante lo anterior, es posible establecer sentencia de a un delito brasileño
penal extraterritorial para el art. en el la 109, cometido por en la competencia federal en perjuicio de los
en el extranjero con apoyo para el enjuiciamiento de infracciones V, CF describe el bienes, los servicios en la
O penales cometidas en interés de la Unión. persecución penal de los delitos
El interés de la Unión o en cometidos en Brasil en el extranjero
proviene de la los Estados extranjeros al de la Unión por en (arts. representan las relaciones de la Nación con
de otro ejemplo, la competencia de este y para Estado recibe
y FC) y
derivan, entre otros aspectos, algunas normas internacionales pasivas uno
(que tienen lugar cuando Solicitante, solicitud de a
cooperación), tales como, Homologación judicial de sentencias
extranjeras ejecución y para exequátur, competencia 109, XI, CF) Federal
de
precedentes STJ. (STJ, Sección 3ª, CC 167.770, rel. mín.
Reynaldo Soares da Fonseca, j. 27.11.2019, mayoría.) por

criminal y procedimiento Criminal. Hábeas Corpus. Delincuencia practicada en territorio extranjero nativo
brasileño. Asesinato. Extradición requerida por el por en Paraguay. Rechazo STF.
para la acción penal Competencia la Corte Federal. Cooperación internacional.
Relaciones con los estados extranjeros arts. 21, I, 84, VII VIII).
Es cumplimiento de los tratados suscritos (CF/88, de la Es
República y Jurisdicción Federativa de Brasil. Estados Miembros del Mercosur.
Jurisdicción de Justicia y la Federal firmada. Ausencia de constricción ilegal.
Recurso de hábeas ordinario en En
cuerpo desprovisto. (...) II - sentencia establece jurisdicción de Justicia casu, el recurrente, es natural
Federal por el fue sentencia de la acción penal por en el que el ocurrió
denunciado la práctica de homicidio tuvo y la de No
Paraguay, solicitud de extradición rechazada por el Supremo Tribunal Federal, estado nacional.
razón de III - Su Decreto aplicable al caso, el norte.

Machine Translated by Google

4.975/2004, incorporado al ordenamiento jurídico brasileño por el Estado Parte de la Convención, que establece la imposibilidad de extradición de nacional de la parte requerida, Extradición).

No ya

Panel 5, RHC 97.535, rel. mín. Félix Fischer, j. 26.06.2018, en.

La competencia del Tribunal Federal extrae de la materia - cooperación internacional, con apoyo para perseguir se art. 109, III, IV X,18 de la Constitución Federal. (STJ, en.)

Juzgado de apelación en habeas corpus. Homicidios calificados, consumados en el extranjero. Es ordinaria, practicado en el Ingreso al territorio nacional. Extraterritorialidad. tratado de entre Brasil y el EXTRADICION Francia. Solicitud formal de la autoridad de extradición. extranjero. Inadmisibilidad del Tribunal Federal Competencia Recurso ordinario Entendiendo la Tercera Sección. habeas corpus improvisado. 1.

Si hay una solicitud formal de la República Francesa para cumplir con el Acuerdo de Cooperación Judicial Francia, incluso Materia penal entre Brasil y, inicialmente, Francia, así como el tratado 10.02.2010, interés que la Unión y el Tribunal Federal han firmado. consumado no exterior, configura-se

mantener relaciones con Estados extranjeros de Es cumplir trató el conformidad con los Panel 6, RHC 68.492, rel. arts. 21, I, 84, VII, de la CF, atrayéndonos a (STJ, con la competencia mín. Nefi Cordeiro, j. en.

Recurso extraordinario de una agravante, tal Delitos brasileños cometidos en el exterior. Homicidio Es

La cooperación legal internacional atrae interés en la jurisdicción de la O de la Unión Fijo 109, III, a disposición del regimiento de apelación nosotros términos los art. a de la Constitución Federal. del Tribunal Federal. que se 2. Si la cooperación internacional Estado 1. Al tratar con la cooperación, si se juzga la que el criminal de un individuo cuya extradición no es se compromete reciprocidad, la factible en interés de la Unión, el función de su procesamiento surge lo que la atrae competencia de la Justicia Federal en lo Penal, en Es sentencia de la los términos del 109, III, de la acción de Competencia nº O art. Constitución Federal. (conflicto unánime, 174.686/ES, STJ, Sección 3ª, Joel Rep. mín. Ilan Paciornik, juzgado el 12.9.2020, publicado DJ el on el 14.12.2020)

En efecto, no es alcance de las relaciones entre Brasil Nicaragua, hay cláusula en Código Bustamante, adoptó La ya Sexta Conferencia Internacional sobre estados americanos en Habana, 1928 (promulgada por Decreto 18.871, del 13 de 1929), de agosto, en cuyo son Estados Partes Bolivia, Brasil, Costa Rica, Cuba, Chile, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú Venezuela, siempre que los Estados Partes no estén obligados y extraditen a sus nacionales, deberán el deber de juzgarlos (artículo 345 – dentro del epígrafe "De la extradición") pero, en ese caso, a

Además, según consta en el expediente, el rostro de Nicaragua inició proceso de extradición contenido de JUAN RAFAEL LARIOS RIVERA (fojas 37 en dicho artículo 5, LI, de la la disposición de No CRFB, en atención a ser el 433, 1123 e folio). extradición de nacional brasileño, IDENTIFICACION

Aún, a la imposibilidad de extradición de un brasileño nativo no debe ser un obstáculo para la por su responsabilidad penal de los hechos correspondientes también, delitos cometidos a en el exterior, doble cosa tipificados de doble tipificación Brasil (principio aquí juzgada).

Machine Translated by Google

En esta situación, es aplicable a juzgar" en O principio aut dedere aut judicare ("extraditar" extraditar
o cierta forma, o, compromiso de impone o qué medida sea), juiciar penalmente la Estados a
extraditar o, autores de delitos. inviable para tú

Así, se adopta esta medida excepcional para llevar a la extradición quien y ser por cuyo territorio no puede

Cabe señalar, ratificado todavía, tanto que O brasil cuanto a Nicaragua firmó y
el Convención Interamericana por prevenir, castigar Es Erradicar violencia
contra a Mujer, finalizado el 9 de junio de 1994 (Belem do Para, ratificado el 1 de 1996), agosto impone
Brasil por el Decreto de no 1.973, años que erradican la Estados
deberes de prevenir, de sancionar para la debida violencia contra eaa mujer entre
"actúan b). diligencia de prevenir, de investigar con el inciso Es para castigar violencia contra aa
como mujer" (art.7,

Así, la en casos como O objeto de esta denuncia, en con tratando de
cooperación internacional el que el individuo Estado brasileño en es inviable la para promocionar
El juicio penal de nacionalidad, cuyo interés de comprometedora función tu
exurge el trámite Federal al ay extradición Unión, sentencia de la competencia en sustraer de la Justicia lo que la
109, inciso III, de la Constitución Federal. Es acción penal, art. O según lo previsto

6 – El Tribunal Federal de São Paulo/SP es el tribunal competente previsto en No Brasil, teniendo en
usar el el artículo 88 del CPP, que prevé que, fuera del país, será "proceso sin delitos por
competente el lugar donde residió el último imputado" y el tribunal de la capital del sentencia Indique
Capital de la República será competente", considerando "si nunca ha residido en el Brasil,
del imputado Brasil se encuentra en Alameda Ministro Rocha Azevedo, Es considerando,

523, Apartamento 227, Jardim Paulista, ciudad de Ellos son

(...)"

Posteriormente, la Defensa interpuso una excepción de incompetencia, en la cual desestimó los mismos argumentos aquí examinados. La excepción fue desestimada en audiencia de instrucción y sentencia celebrada el 30.11.2021, en los siguientes términos (DNI 170276543):

"De la alegación de la defensa de excepción de incompetencia. inciso II, De conformidad con el artículo 7, "e",
inciso "b", párrafo 2, incisos Es "a", "b", "c", "d" y están sujetos a la ley brasileña, de la Código
aunque cometidos en Brasil, siempre que estén presentes en el No Crímenes penales, tú extranjeros,
territorio nacional o, cuando también el agente en el que como siguientes condiciones: (a) la entrada al
incluido entre los autoriza la No país fue brasileña ley
las del agente que no a
extradición; (d) no haber sido la (e) absuelto en el tiene un extranjero u otro
allí cumplió pena; o estar extinta la agente indultado ley No extranjero o, por
razón, no todos punibilidad, según las a más favorable. Según quedan dudas tú
circunstancias, expediente, Brasil tiene No que el brasileño JUAN RAFAEL O
competencia para juzgar a DARTHÉS), (JUAN ingresó a PACÍFICO
nacional, por la comisión del delito cometido en INÉS violó a la víctima THELMA FARDIN, hecho que se consumó
de Managua, Nicaragua ciudad. Así, en juzgar recepción de la denuncia".
se mantiene en jurisdicción del
Tribunal federal para procesar y sustanciar la O presente caso, como ya ha sido ampliamente
decisión de na

Machine Translated by Google

Asimismo, TRF3 resolvió en el mismo sentido al juzgar el recurso de aclaración impugnado por el MPF, reformando la decisión de hábeas corpus que inicialmente reconocía la competencia de la justicia estatal para juzgar el caso (DNI 248041475).

Según explicó la Defensa, el tema aún está siendo discutido en el STJ en el marco de un Recurso Ordinario (RHC n. 168.842/SP).

Teniendo en cuenta que no se presentaron nuevos argumentos y que ya existe una manifestación de los tribunales superiores sobre el tema, no veo motivos para retomar el tema, por lo que la competencia de la justicia federal se mantiene por las mismas bases.

b y c) La ineptitud de la denuncia y la atípica de los hechos

La Defensa también alega que la pieza inicial sería ineficaz, ya que si bien imputa el delito de violación al imputado, no describe adecuadamente todas las circunstancias para tipificar el delito, según la redacción del Código Penal en la primera parte. tiempo de los hechos, en particular la violencia o amenaza grave utilizada para la consumación de la conjunción carnal, que impediría el pleno derecho a la Defensa.

Hago notar que este tema también ha sido superado en sentencia dictada el 07.06.2021.

La denuncia se realizó en cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 41 del CPP, describiendo satisfactoriamente la conducta típica, con indicios suficientes de autoría en relación con el imputado, de acuerdo a los elementos que instruyen la pieza acusatoria, circunstancias que permitieron el ejercicio de defensa total.

Asimismo, argumenta que los hechos narrados en la denuncia son atípicos, por lo que es obligatoria la absolución de los imputados en los términos del artículo 386, fracción III, del CPP.

La concurrencia o no de las circunstancias elementales del tipo narrado en la pieza inicial atañen al fondo, que será tratado en los fundamentos de la presente sentencia.

JARDINES

La acción penal debe ser desestimada.

Tras el análisis de todo el conjunto probatorio, no fue posible valorar la materialidad del delito previsto en el art. 213 del Código Penal, con la redacción vigente al momento de los hechos, según se describe en la denuncia.

Teniendo en cuenta la importancia de la prueba testimonial en el presente, paso a la transcripción gratuita de las audiencias de la víctima, testigos e imputado para un mejor esclarecimiento de los hechos.

Machine Translated by Google

En la audiencia de instrucción y sentencia, la víctima THELMA INÉS FARDIN inició hablando de los hechos relacionados con la imputación. Dijo que regresaban de República Dominicana, en una gira de un programa llamado “Patinho Feio”, en el que interpretaba al mejor amigo del protagonista, mientras que DARTHÉS representaba al padre del protagonista. Filmaron dos temporadas hasta 2009 mientras realizaban una gira de un espectáculo musical. Los hechos ocurrieron en la última presentación antes de finalizar la gira. En el avión, con destino a la sede, DARTHÉS se acercó en tono personal. No recuerda lo que dijo en esa ocasión, pero era la primera vez que pasaba. Hasta ese momento, la relación se basaba en meros saludos, pues él era el único adulto del elenco, y los demás ya se habían ido. Más tarde en el hotel, al día siguiente, DARTHÉS se sentó en la misma mesa donde desayunó.
También era la primera vez que hacía esto. Durante uno de los espectáculos, se sintió incómoda con la forma en que él la miraba. En una ocasión, notó que él la miraba intensamente e incluso preguntó a sus compañeros si notaban lo mismo. BELÉN se habría detenido y notado lo mismo, sorprendida. En otro show, no recuerda si fue en República Dominicana o Nicaragua, estaba en el escenario y DARTHÉS confundió su discurso, diciendo el nombre real de la víctima en lugar del nombre de su personaje. En el momento en que se cruzaron, saliendo del escenario, él le habría dicho “mira cómo me tienes, hasta me haces escribir mal el nombre del personaje”. En esta gira de dos shows, en uno de ellos sufrió una caída de presión y necesitó recibir oxígeno. Entró en la tienda en la que estaba y le dijo que había estado muy preocupado, lo que le pareció muy extraño, ya que no tenían intimidad. En el último show, el 17 de mayo de 2009, en Managua, Nicaragua, tuvieron una gran carga emocional, pues todos se iban a separar, poniendo fin a algo muy importante para sus carreras. Regresé al hotel y tuve un problema con la seguridad del hotel. Condujeron al elenco a la parte de la piscina y les prohibieron quedarse en el vestíbulo, ya que estaba lleno de fanáticos en el lugar. El pedido de la cena también debe hacerse en la piscina. En un momento, DARTHÉS se tocó la pierna debajo del agua, lo que le resultó extraño. Ella esquivó y se acercó a sus amigos, pero él siguió mirándola. Fueron a cenar después de eso. La cena celebraría el cumpleaños de la niña que era la protagonista del espectáculo. Subió las escaleras de servicio. Agregó que no compartía su habitación con nadie. Volviendo al momento en que llegaron al hotel, notó que la producción había cambiado el departamento en el que se iba a hospedar. El apartamento estaba rayado, así que tuve que esperar un rato para que entregaran la nueva tarjeta de habitación. DARTHÉS subió al ascensor con ella y le preguntó el número de su habitación. Con la respuesta habría dicho: “qué casualidad, está exactamente frente al mío”. Volviendo al momento en que subió las escaleras pasando la piscina, llegó a la puerta de su apartamento, pero su tarjeta estaba desmagnetizada y no funcionaba. Detrás venía DARTHÉS, quien preguntó qué pasaba. No pude bajar al Lobby porque estaba todo mojado por la piscina. DARTHÉS entonces le sugirió que llamara a recepción desde su habitación y les pidiera que trajeran una nueva tarjeta. Entró en la habitación de Darthes y el teléfono estaba sobre un escritorio junto a la ventana del apartamento. Llamó a la recepción y explicó lo que necesitaba. Durante la conversación telefónica, DARTHÉS comenzó a besar su cuello mientras hablaba. La llamada se cortó de inmediato. Él tomó su mano y la colocó sobre su pene erecto, momento en el que dijo "mira cómo me haces". La tiró sobre la cama. Le pidió que no hiciera eso, que se detuviera. Bajo su ropa vestía shorts elásticos del show, los cuales comenzó a mover y comenzó a practicarle sexo oral. Ella le pidió que se detuviera, pero él metió los dedos en

Machine Translated by Google

su cuerpo. En ese momento le dije que sus hijos tenían su edad. Después de eso, retiró los dedos y la penetró. Por suerte, en ese momento, alguien llamó a la puerta.
Era la criada que traía la nueva tarjeta. DARTHÉS rodó fuera de ella. Ella tomó la tarjeta y se fue a su habitación. Se duchó, no entendía lo que acababa de pasar, pero tenía que bajar a cenar, era parte del protocolo. Se cambió y se dirigió al lugar, y DARTHÉS se pasó toda la cena mirándola fijamente, con la mirada fija en su persona. Era el cumpleaños del protagonista. DARTHÉS fue quien trajo el pastel. Cantaron feliz cumpleaños y se fue rápidamente después de eso a su apartamento. Después de la fiesta, el teléfono empezó a sonar y siempre era DARTHÉS diciéndole que fuera a su apartamento. En otra llamada me pidió que le dijera cómo estaba vestida en ese momento. También le pidió que bajara al pasillo para poder mirar por el ojo de la cerradura de su habitación. Después de eso, ella le pidió que no volviera a llamar y desconectó su teléfono, permaneciendo despierta hasta la hora en que tenía que tomar su vuelo. A la mañana siguiente, encontró a sus compañeros Nicole y Gaston, quienes bromearon diciendo que no habían podido dormir. DARTHÉS habría comentado entonces que él tampoco podía dormir, porque "estuvo empalmado toda la noche", mientras miraba fijamente al declarante. En el viaje de regreso estaba con SOL y BELLEN en el avión. En ese momento les contó lo sucedido y ninguno supo qué decir. Cuando llegaron al aeropuerto de Buenos Aires, DARTHÉS se le acercó y le dijo "a donde yo vaya, tú vienes conmigo" y esa fue la última vez que lo vio.

Después de eso, la gente a su alrededor pensó que estaba triste porque la gira había terminado. A partir de entonces, se acostaba en el sofá y comía muy mal, pasando mucho tiempo sin poder decirle nada a nadie. Se lo contó a su novio, compañero de teatro, cuando tenía 16 años, y también a su amiga Lúcia, pero cuando lo hacía decía hechos aislados, como lo que había pasado en la piscina, en el escenario, o las llamadas telefónicas, pero ella no reportó lo que pasó, había pasado dentro de la habitación.
A los 19 años inició terapia, ya que tenía angustia y desmotivación total. A los 18 años se había ido a Montevideo, Uruguay, donde pasó un año, y una noche se despertó pensando que iba a su habitación. Empezó a sufrir de "Neuralgia del trigémino", que es un dolor muy fuerte en la cara, sintiendo mucha dificultad para respirar, por lo que inició la terapia.
A los 21 años se fue a trabajar a Italia y luego vivió en España. Comenzó su vida actoral a los seis años en Argentina, y su primera película fue en Bariloche, ciudad donde nació. Era un ambiente de trabajo en el que me sentía muy feliz, pero yo no quería quedarme más en Argentina por miedo a cruzarme con DARTHÉS, que era una persona muy conocida y muy querida en Argentina. A los 24 años se fue a trabajar a México, año en que CARLA (CALU)
RIVERO, quien ya antes había hablado de DARTHÉS, pero no había aclarado qué había pasado, esta vez dio una entrevista y contó públicamente sobre la violencia que había sufrido. En ese momento sintió algo muy fuerte por que otra mujer le dijera lo que había hecho. Tras ella, NATALIA y ANA hablaron de DARTHÉS, quienes reportaron la expresión "mira como me pones", frase que le produce mucho asco. En ese momento empezó a tener ataques de pánico, no podía comer, le costaba levantarse de la cama para ir a trabajar, lloraba continuamente. Fue entonces cuando comenzó a preguntarse si debía denunciar lo que había hecho. Fue en esa ocasión que escuchó a DARTHÉS decir que las personas que decían estas cosas eran unos mentirosos y que los demandaría por daño moral. Los trató como mentirosos. No era solo por ella, era para que él no siguiera haciendo lo mismo con otras mujeres. Tenía entonces veinticinco años y le daba una sensación horrible imaginar lo que él le había hecho a ella, a sus hijas o a

Machine Translated by Google

las hijas de sus amigos. Una vez en México, comenzó a pensar en cómo debería hacer para denunciarlo, ya que no tenía idea. Preguntó a sus amigos sobre la posibilidad de reportar en Argentina. Yo estaba en una fase de inmensa depresión. No comí, no dormí. Regresó a la Argentina para estar cerca de su madre y sus amigos, quienes la encontraron muy deprimida, muy delgada. La situación fue tal que, cuando terminó su estadía en Argentina, su madre tuvo que comprar un pasaje a México para acompañarla. En México, su madre estaba muy preocupada e insistieron en que iniciara tratamiento psiquiátrico. Al principio, se resistió a la medicación, pensando que era demasiado joven para eso. Su psiquiatra le recomendó que tomara antidepresivos, lo que mejoró su condición. Le recomendaron que regresara a Argentina, ya que tenía miedo de estar sola, lo que provocó la rescisión de su contrato. Necesitaba desesperadamente estar cerca de las personas por las que sentía afecto. Empezó a recuperarse en Argentina. Sus abogados le recomendaron que fuera a Nicaragua, pues la denuncia debía hacerse donde habían ocurrido los hechos, pero le cobraron una fortuna por el servicio. Era difícil entender lo que tenía que hacer. Tenía miedo de ir, pero su mejor amiga LUCÍA la acompañó y Organizaciones de Defensa de los Derechos ayudó a pagar el pasaje.

Era la primera vez que contaba los hechos en un juzgado y pasó a dar detalles. También se lo contó a otras personas y eso fue muy saludable para ella ya que dejó de sentirse culpable.
Sobre el intento de suicidio ocurrido en 2012, narró que no tenía sentido vivir de esa manera. Vivía sola en un departamento en Argentina e intentó suicidarse con pastillas de alcohol, pues la imagen de lo que le había pasado a DARTHÉS rondaba constantemente por su cabeza, creando una situación de asco, dolor, impotencia y sin saber qué hacer. No pudo soportar este dolor, que la llevó a la tentación del suicidio. Respondiendo a por qué decidió hablar, dijo que cuando las mujeres hablaban de lo sucedido, la gente no le creía y tenía miedo de que le pasara lo mismo. Sin embargo, se dio cuenta de que era importante contar su historia e ir a la justicia, era su deber, para que las víctimas ya no aparecieran como imputados. Pensé en cuántos más podrían estar en la misma situación y que si los contaba podría ayudarlos.

Preguntada por las consecuencias en su carrera, respondió que repercutió en toda su vida, y por tanto también en su trabajo. Tenía fuerzas para seguir trabajando, pero fue este caso el que la llevó a irse a otros países, ya que siempre le encantó trabajar en Argentina. Una de sus amigas comentó que siempre se preguntó qué la llevó a decidir irse de Argentina y explicó que fue para escapar de ese problema. Preguntada sobre el hecho de haber contado lo sucedido a sus amigos al día siguiente, confirmó que sí. Previamente habían notado la situación del escenario. Recuerda que no reaccionaron, pero no recuerda si dijeron algo. Nunca más volvió a tener contacto con DARTHÉS. Dijo que en internet circula un falso “facebook”. Respondiendo a las preguntas de la Defensa, informó que no tuvo oportunidad de contar los hechos a las 80 personas que trabajaban en la gira, pues los hechos ocurrieron el último día del último show. Solo le dijo a algunas personas cercanas a él. Los hechos ocurrieron cuando yo tenía 16 años y no tenía la fuerza que tengo hoy para sentarme en la corte y dar testimonio. Cuando le preguntaron si estaba sola en la habitación del hotel a pesar de ser menor de edad y si estaba saliendo en el momento de los hechos, respondió que no fue ella quien hizo los protocolos de producción, pero eso fue lo que pasó. Había una persona autorizada para acompañarlo y los protocolos se enviaron por correo electrónico. Estaba justo en el apartamento que le habían asignado. Ya no estaba saliendo con GUILERA al momento de los hechos. Había más adolescentes en el elenco que adultos. No tenían contacto con adultos en general.

Para ellos era normal compartir habitación con adolescentes. confirmó que tenía

Machine Translated by Google

compañera de cuarto, pero que terminó acostándose con su novio ese día y simplemente dejó sus maletas en su habitación. Ella no usó el teléfono para pedir ayuda porque él ya le estaba besando el cuello y ella estaba paralizada por los hechos. Señaló que le hubiera gustado haber podido pedir ayuda en ese momento. Nuevamente cuestionada sobre por qué no pidió ayuda, narró que temía que no le creyeran, pues DARTHÉS era una persona famosa y querida por los demás. No había nadie a quien recurrir en ese momento. Consultada sobre su relación con el imputado, respondió que se saludaban y se reunían durante los ensayos, ella era una persona completamente conocida, pero no existía ningún vínculo de intimidad ni familiaridad. Tenía 45 años al momento de los hechos. Tenía mayor ascendencia sobre los niños que sobre las niñas, pero en realidad tenía poder porque era el protagonista de la obra y eso le daba ascendencia sobre todos. Cuando comenzó la obra, solo tenía 14 años, habiendo cumplido 16 en el momento de los hechos. Consultado sobre si una foto mostrada por la Defensa se correspondía con la del vuelo de vuelta, respondió que no, sería del vuelo de ida. Cuando se le preguntó sobre las consecuencias, informó que sintió este estrés todo el tiempo, pero logró encontrar la fuerza para trabajar. En México, por ejemplo, trabajaba porque tenía que hacerlo, pero al mismo tiempo no comía ni dormía. En Uruguay hubo ese momento de pánico que obligó a su madre a vivir con ella en Montevideo, pero ella siguió trabajando. La gente a su alrededor se dio cuenta de cuánto sufría para trabajar. Como su obra es pública, sería posible contar todos los momentos en que estuvo trabajando y cuando estuvo parada. Ella respondió que en algunos viajes la acompañaba su madre. No tenía conexión con su padre. Después de sus 3 o 4 años, fue arrestado y nunca más se supo de él. Tiene una relación excepcional y maravillosa con su madre. Con su hermana, desafortunadamente, no se criaron juntos. De adultos, retomaron el contacto, pero ella no estaba contenta de tener una relación con su hermana como las demás. Por las leyes que imperaban en Argentina en ese momento, no viajaba con sus padres en giras.

Consultada sobre un pasaje de su libro, si fue antes o después del inicio del tratamiento psicológico, respondió que escribió el libro como respuesta al estigma que sufrió cuando hizo la denuncia y ese fue el espacio que encontró para responder.
Está seguro de que fue más tarde, ya que solo viajó a Europa después de ser mayor de edad. Consultada sobre detalles de la grabación en la que denuncia públicamente los hechos, dijo que las doce personas presentes en la grabación eran amigos que estaban allí para ayudarla, pues sabían lo difícil que sería contarlo. No había guión, solo era el relato de la violencia sufrida. Señaló que solo quería que se detuviera y que saliera a la luz la verdad. Consultada sobre una entrevista realizada en agosto de 2018, en la que dijo que la época de “Patito Feo” sería la mejor de su vida, respondió que sí, esa época fue la más feliz de su vida, pero la violación ocurrió en la último día de la última gira, donde comenzaba otra cara de su vida. Dijo que no sabía si se había comunicado a la producción que Nicole y Gaston estaban fuera de sus habitaciones asignadas. Cuando le preguntaron si las hermanas BERECOCHEA seguían siendo sus amigas, dijo que no, que el vínculo se fue perdiendo con el tiempo. Agregó que solo en este viaje estuvo sola en la habitación, pero en los demás siempre tuvo una compañera de cuarto. Respecto al médico psiquiatra ENRIQUE STOLA, que figura como testigo de cargo, respondió que cuando interpuso la demanda se le exigió que presentara un informe pericial. Había un psiquiatra en ese momento, pero ella no podía informar en ese momento. En investigación, llegó a ENRIQUE. Finalmente, aclaró que no conocía a las mujeres que denunciaron a DARTHÉS ante ella. Cuando estaba en México trabajando, CARLA RIVERO contó lo que había sufrido con esa misma persona. También señaló que CARLA en realidad había

Machine Translated by Google

participación en algunos capítulos de “Patito Feo”. Por lo que usted entiende, ella no era menor de edad, pero es uno de los testigos enumerados.

La testigo común CARLA SOLEDAD RIVERO comenzó narrando que conoció a THELMA en las grabaciones de “Patito Feo”, pero había diferencia de edad entre las chicas del elenco. No estuvo presente en la gira por Nicaragua en 2009. En “Patito Feo” incluso trabajó con DARTHÉS, pero no hizo escenas con él.
Posteriormente trabajaron juntos en la telenovela “Dulce Amor”. La telenovela se realizó en 2012 y yo había accedido a participar en ella para el horario de las 14 hs, pero justo antes de que comenzara, fue trasladado al horario de la noche, “prime time”, es decir, las 22 hs. La ciudad se cubrió de carteles que hacían referencia a los personajes y alcanzó una gran popularidad. Era la primera vez que actuaba como protagonista. Fue una época de gran éxito profesional para ella. Durante las grabaciones, sin embargo, narró que su personaje era una chica de una familia de buena posición en Los Ángeles y DARTHÉS hacía el papel de chofer de la familia. Ella se enamoró de él y buscó besos y él hizo el papel de buena persona que la protegía y la buscaba. Le gustaba mucho su trabajo hasta entonces, hasta que se convirtieron en amantes en la telenovela. Fue entonces cuando empezó a notar sus actitudes desmedidas en el uso y abuso de su cuerpo, con excesivos besos. La estaba probando porque sabía que ella no hablaría. Tenía muchas ganas de ser una gran actriz y lograrlo no tendría complicaciones, entre otras cosas porque era un galán y respetado en otras telenovelas. Los abusos que sufrió fueron en su trabajo y mientras las cámaras los grababan. No tenía otros contactos con él, ya que no eran amigos, eran compañeros de trabajo. El primer caso fue en una escena de sándwich, que estaba entre otros dos, y la escena terminó con un simple beso, momento en el que comenzó a besar y besar. Estaba en duda porque estaban siendo grabados y nadie hizo nada al respecto. En este episodio la puso a prueba y vio que ella no decía nada. Si cierras los ojos, piensas que ahí fue cuando empezó todo. Consultada sobre cómo debía ser el beso, respondió que en “Twitter”, en 2012, ya había comentarios sobre lo asquerosos que eran los besos que le daba, que no era algo normal. Él la sostuvo detrás de su cabeza para que no pudiera detener el beso. Fue un mal presentimiento que la molesta hasta el día de hoy cuando alguien le toma la cabeza. Así que decidió cortarlo. No podía abandonar el éxito que estaba teniendo en la telenovela y había un contrato que cumplir. Tuvo que aguantar esa situación, pero en un momento dado decidió que había pasado el punto y tenía que ponerle fin. Sobre el guión, los propios guionistas le dijeron que si demandaba, testificarían a su favor, ya que continuamente cambiaba lo que había en el guión y la única razón por la que no demandaba era que ya había prescrito. En una escena en la que DARTHÉS seguía siguiéndola alrededor de la cama y besándola, cuando terminó, bajó al control y preguntó si alguien podía enseñarle qué era un beso normal.
Alguien se encargó de acompañarla en las escenas de sexo, que debieron ser mano a mano, un leve rasguño en la espalda y un beso controlado. En estas escenas, había una conversación previa al sexo, una escena durante el sexo y una escena posterior al sexo. En la escena posterior al sexo, simplemente se suponía que ella aparecía apoyada en su pecho y diciendo "Te necesito", ya que era la única persona que podía calmar los ataques de pánico de su personaje. Le pidió a DARTHÉS que las escenas fueran más "cara a cara", de una manera más normal, porque en ese momento de la telenovela ya no estaban iniciando una relación, sino que eran pareja, por lo que pidió que fuera más lento. Él respondió que “sí, por supuesto”, pero llegar a la escena hizo exactamente lo que quería. La escena de sexo previa a la vista previa no tenía nada. El director lo hizo cortar y ella realmente estaba muy enojada, le dijo que no lo había mirado a los ojos. entonces él

Machine Translated by Google

dijo que tenía razón y le preguntó si quería hacer la escena de nuevo. Insistía en que fuera algo más lento y normal, más "cara a cara", pero era lo mismo. Cuando llegó al corte, estaba muy enojada, se sintió tratada como un objeto. De nuevo se quejó.
Volvió a estar de acuerdo y preguntó si quería hacerlo de nuevo. El personal de maquillaje, en broma, le dijo "la forma en que actúas con ella, tenemos que volver a maquillarla en cada escena". Llegando a la tercera escena, donde se suponía que tu cabeza descansaba sobre su pecho, era exactamente igual que las escenas anteriores. Siempre puso su carácter por encima de su persona, priorizando su carrera. En ese momento, el director incluso le preguntó si no estaba diciendo su texto. Fue entonces cuando le dije “cómo quieres que diga mi texto si él está encima de mí”. A partir de ahí lo tomó el director, terminaron la escena y se fueron a casa furiosos.
En ese momento, comenzó a tener pérdida de cabello en el baño, debido a la ira que sentía. Cuando decidió ponerle fin, le envió un mensaje a DARTHÉS diciéndole que tenía que dejar ese comportamiento, y él le contestó que nunca había tenido problemas con nadie y que podían hablar con el director para cambiar el guión. Entonces se dio cuenta de que el diálogo no funcionaría. Su terapeuta le aconsejó que dejara la telenovela. Tenía, sin embargo, un papel protagónico y el público era muy aficionado a la telenovela. Incluso habló con el jefe de producción, narró todos los hechos y su comentario fue “Ve a ver que se puso cachondo”. Luego se negó a hacer las escenas en persona y sugirió que hicieran escenas de peleas entre los dos que se separan, y las escenas posteriores fueron por teléfono. Así la soltaron, sin mover una acción, pero exigieron su silencio. Realmente no quería decir nada, ya que no quería sonar como un alborotador. Se acordó que si la prensa preguntaba, sería porque estaba en el guión.

Más tarde se fue a Nueva York, donde tenía amigos, pero a la prensa le extrañó que hubiera dejado la telenovela que tanto éxito tuvo. La producción dijo que habían dejado la telenovela porque se sentían muy cansadas, algo que iba en contra de todo lo que habían construido, ya que siempre trabajaron para ser una persona profesional y eso destruyó su imagen profesional. Dijo que en “Intrusos”, un programa de chismes, el director de producción ya había sacado a DARTHÉS de un problema similar, y esto podría sacar a la luz lo ocurrido anteriormente. Dos momentos importantes lo hicieron público, uno en 2015 y otro en 2018, cuando efectivamente habló. En 2015 le pidieron que volviera a grabar el final de la telenovela de su personaje. Se sentía como algo degradante para ti. En 2015, la gente volvió a comentar por qué dejó la telenovela y le dio vergüenza decir que no tenía ningún problema con nadie. Entonces la producción se puso en contacto y le pidió que hiciera una publicación diciendo que DARTHÉS era un “caballero” y que no había pasado nada entre ellos, pues circulaban rumores de que pudo haber habido violación, violación, etc. En ese momento tuvo contacto con Ricardo Darín, pues salía con su hijo y realizó con él una famosa película, “Historia de un crimen”, y comentó sobre el pedido de la producción. Ricardo contactó a la producción pidiendo explicaciones. Lo hacían porque DARTHÉS quería ir a la gala de la revista Caras y no querían que la prensa lo molestara con los rumores. Mientras la prensa hablaba de violación, ella estaba dispuesta a decir algo, pero no que DARTHÉS fuera un “caballero”. Por recomendación de los propios abogados de la familia Darin, declaró que no hubo “acoso sexual”, porque en realidad no hubo “acoso sexual”, hubo abuso, pero eso ya redujo la presión de los medios. En 2018, estaba en Nueva York cuando estalló el movimiento “yo también”, y fue muy fuerte darse cuenta de que muchas actrices ya habían pasado por lo mismo que ella. Fue allí donde regresó a la Argentina para un pequeño papel en una película, y le dijo a un periodista

Machine Translated by Google

quién sabía lo que era pasar por eso, sin mencionar nombres. Dos días después de declarar esto, recibió una notificación en su casa, que vio como una forma de asustarla y hacerla callar. Recibió una propuesta de acuerdo, en la que debía decir que se había confundido. Su cuerpo sintió el trauma, incluido un sarpullido. Decidió hacerlo público entonces, básicamente porque la "convocó" con su demanda. Su abogado habló al principio, ya que aún no estaba lista para hablar de eso. El abogado le recomendó hablar de excesos y no de abusos sexuales, para que no sea demandado por daños y perjuicios. Se sentía muy limitada para hablar y comenzaron a surgir muchos comentarios de que lo estaba usando para ganar fama y notoriedad. Muchos compañeros incluso defendieron a DARTHÉS. En ese mismo momento, THELMA se hizo público y fue como una confirmación de que todo lo que había dicho era cierto. Antes de que THELMA hablara, te envió un mensaje diciendo que quería comentar algo. Le reenvió su correo y, sin dar detalles concretos de lo sucedido, dijo que tuvo una experiencia increíble con DARTHÉS cuando aún era menor de edad y que después de escucharla ya no podía quedarse callado.

Sintió una enorme empatía por ella. Nombró a su abogado ya su psicólogo. Confirmó que la publicación realizada en 2015 fue la incluida por la Defensa en el expediente. THELMA en realidad no le habló de los hechos. Quien le dijo fue el propio abogado, porque ella se lo había indicado. También le dije que su caso había caducado, pero que el de THELMA, como menor de edad, era importante para seguir adelante. Él respondió que hablaba porque su cuerpo necesitaba hablar. Mucha gente lo cuestionó diciendo que si no hubo violación, no importaba. También está el factor de sentir vergüenza, pero narró que el dolor que sentía en el cuerpo le pedía que hablara. Me tomó tiempo entender que los hechos eran tan graves. El 2013 era otra época y Argentina actualmente está revolucionando mucho en cuanto a género.

También tomó tiempo con los psicólogos estar preparados para hablar, ya que nadie está preparado para hablar de eso. Respondiendo a las preguntas de la Defensa, confirmó que tenía 24 años en el momento del incidente. Dijo que las escenas se filmaron frente a 5 a 15 personas, dependiendo de la escena. Durante la grabación se grabaron varias escenas que simulaban el sexo entre ambos. Cuando se le preguntó sobre una escena específica en la que las manos de los actores se superponen, respondió que esa escena solo sucedió una vez. Se mostró un video para confirmar si la escena era la referida, el testigo prefirió no verlo. Explicó que hizo muchas escenas de cama, no estaba seguro si la que se muestra en el video era la mencionada, pero sabe que muchas personas estuvieron presentes durante la grabación. Cuando le preguntaron si le molestaría que le mostraran una entrevista que dio en la audiencia, dijo que sí, porque una persona que está pasando por un trauma siente todo y no es muy consciente de las palabras que usa. Atravesaba una situación de maltrato por parte de DARTHÉS al momento de esta entrevista e incluso usaba un sombrero para ocultar la caída del cabello que sufría. Consultada sobre el productor de la telenovela, dijo que habló de lo que estaba pasando con los productores ejecutivos, y ninguno se dio cuenta de la gravedad de la situación. Cuando THELMA se hizo pública, recibió un correo electrónico de uno de los productores ejecutivos en el que se disculpaba por haberla hecho actuar con su abusador. También había trabajado en "Patito Feo" y recordó que tanto ella como THELMA querían demostrar que eran felices. Con el Productor ESTEBANEZ, acaba de anunciar que deja el elenco. Cuando le preguntaron si sabía que el padre de THELMA fue condenado por abuso, respondió que no. Consultada sobre una entrevista en la que el abogado de THELMA en ese momento habría dicho que su denuncia fue una estrategia, respondió que no tiene conocimiento. preguntó sobre

Machine Translated by Google

el psicólogo que refirió a THELMA, dijo que refirió a su abogado José ya su psicólogo Carlos, pero cree que ella nunca consultó con el psicólogo. Ante una foto en la que ella y THELMA están celebrando juntas, ella respondió que la foto fue tomada después de las denuncias y están celebrando la valentía de denunciar los hechos. El hashtag que aparece en la foto "#sevaacaer" hace referencia al patriarcado que protege a los abusadores. Confirmó que su cuenta de "Twitter" ahora se llama "Dignidad". Fuera del ámbito laboral, no había relación de ningún tipo. La única vez que envió un mensaje fue en "Twitter" para decir que ya no quería ningún contacto, pero ya no tiene guardado ese mensaje. Consultada sobre si en los movimientos feministas de los que forma parte, como "yo también" y "actrices argentinas", hay otras mujeres que han sufrido abuso sexual, respondió que sí, lamentablemente es muy frecuente. Consultada sobre si los colectivos feministas buscaron ayuda de las autoridades competentes para denunciar los hechos, respondió que una clara jugada del patriarcado es atacar cuando las mujeres se unen y se pregunta por qué hay tanto miedo cuando las mujeres se unen. Confirmó que la acción de DARTHÉS en su contra se produjo aproximadamente un año antes de la denuncia de THELMA. Consultada sobre la parte del comunicado en la que narra que DARTHÉS sabía que no hablaría, respondió que de eso se dio cuenta y con el paso del tiempo sintió que la estaba probando para ver si denunciaba o no. Esto la llevó a estudiar mucho sobre cómo ocurren estos procesos. Consultado sobre si alguna vez le advirtieron a DARTHÉS por desviarse del guión, respondió que no sabía si alguna vez le advirtieron, piensa que muchos empleados de la telenovela tenían miedo de denunciarlo por perder su trabajo y resaltó que cuanto más este tipo de abusos de persona, cuanto más profesional se vuelve, pues llega un momento en que siente que ya no tiene freno, sobre todo porque siguió siendo protagonista en varias obras y la única perjudicada en el caso fue ella. Reforzó que tiene plena conciencia de lo que era un acto consentido y que, en las escenas con DARTHÉS, hizo lo que quiso.

El testigo JUAN MANUEL GUILERA narró que participó en la gira que se realizó en Nicaragua en el año 2009. Yo no sabía, en ese momento, sobre lo que había pasado entre THELMA y DARTHÉS. Ya no salió con THELMA durante la gira que realizó en Nicaragua. Consultado sobre la conversación telefónica que tuvo con DARTHÉS, explicó que DARTHÉS lo contactó a un celular que no tenía registrado, se presentó y dijo que estaba hablando por el celular de su hijo. Luego dijo que sabía que, al día siguiente, THELMA haría una denuncia pública en su contra. Estaba desesperado y quería hacerle algunas preguntas. A primeira foi se ainda tinha contato com THELMA após a turnê do "Patito Feo", a qual respondeu que não e a segunda pergunta foi se lembrava de ter comentado a ele em algum momento de que THELMA tinha fantasias com ele, a qual também respondeu que no. Después de las dos preguntas, se disculpó por llamar y terminó la conversación. Presentó copias de las conversaciones de "Whatsapp" con DARTHÉS para su inspección. DARTHÉS nunca le dijo que estaba grabando la conversación. THELMA nunca le contó lo que le había pasado a DARTHÉS. Cuando se dio la palabra a la Defensa, respondió que tenía entre 22 y 23 años al momento de los hechos narrados en la denuncia. No recuerda cuánto duraron las giras de la obra "Patito Feo". Tampoco recuerda cómo era la división de habitaciones con respecto a los menores. Consultado sobre si salía con THELMA de gira, informó que tuvo una relación con ella entre 2008 y 2009, pero seguro que en Nicaragua ya no estaban juntos. Se desconocen las autorizaciones de producción para la organización de las salas. Desconocía la relación de THELMA con su padre. Vi a DARTHÉS como un compañero de trabajo y con mucho respeto. negó eso

Machine Translated by Google

DARTHÉS tenía una posición de ascensión o mando sobre los demás participantes en la obra. Tampoco le tenían miedo a DARTHÉS. No notó ningún cambio de comportamiento durante la gira por Nicaragua en THELMA y las hermanas BERECOCHEA. Consultado sobre su testimonio ante la inspección argentina, confirmó que en la llamada que tuvo con DARTHÉS le preguntó si tenía alguna relación con THELMA, lo que DARTHÉS negó. DARTHÉS se comportó con respeto en la llamada. Estaba, según sus propias palabras, desesperado, pero lo trató con cordialidad.

La testigo MARÍA SOL BERECOCHEA narró que estuvo en la gira por Nicaragua en 2009 con THELMA, la conoció en 2007 cuando se formó el elenco, se hicieron amigas y giraron juntas durante dos temporadas. Dijo que en este último recorrido, DARTHÉS se acercó a ellos y notó que estaba mirando fijamente a THELMA, lo cual la molestó. No tenían ningún tipo de relación antes de eso, ni se saludaban ya que él estaba en el grupo de adultos, lo que les causaba extrañeza. Estos comportamientos se notaron principalmente en las áreas comunes, especialmente en la piscina y el área de desayuno. En uno de los programas, no recuerda si fue el último o la ocasión anterior, cuando DARTHÉS fue a nombrar al personaje de la víctima, en vez de decir Josefina, su personaje, la llamó THELMA y, después, habría comentado. a ella “mira como me dejas y hasta me cambio los nombres”. Dijo que THELMA solo le contó los hechos de la noche del 17 de mayo en el viaje de regreso. En esa ocasión, THELMA le dijo que tenía que decirle algo. No recuerda cómo THELMA terminó en la habitación de DARTHÉS, pero THELMA le dijo que él “le quitó las bragas, le introdujo los dedos, le chupó la vagina y no sabe si se las había puesto”. THELMA estaba en estado de shock y ella y su hermana estaban atónitas y sin poder decir nada. Cuando llegaron a Argentina, en el Duty Free Shop del aeropuerto, DARTHÉS se acercó a ellos y fijó su mirada en los tres, lo que los hizo sentir intimidados, pues sabían lo que había sucedido la noche anterior.

THELMA nunca había mostrado interés por DARTHÉS. Nunca tuvo contacto con DARTHÉS después de los hechos. No sabe si THELMA entró en un estado de depresión luego de los hechos y si por los hechos, porque perdió el contacto con ella.
Cuando la vio solo una vez al año después del incidente, no notó nada diferente. La gira duró de 2007 a 2009. Se narró que DARTHÉS siempre estuvo presente en los viajes durante estos dos años. Durante este período, él nunca fue grosero con ella, ya que no tuvo contacto con él. Los adultos y los protagonistas tenían habitaciones individuales, pero los demás compartían habitaciones. THELMA estaba sola en la sala del último show en Nicaragua, pero no sabe por qué. Las mujeres compartían la habitación con las mujeres y los hombres con los hombres. Luego de la gira, simplemente dejó de tener contacto con THELMA, como sucedió con el resto del elenco. Actualmente solo tienen un grupo de "Whatsapp". En las raras ocasiones que vio a THELMA después del hecho, no notó nada fuera de lo común, ya que la veía en el trabajo o en fiestas.

La testigo MARÍA BELÉN BERECOCHEA narró que trabajó en la obra “Patito Feo” y también en la gira 2009. Encuentro con THELMA durante esa gira. Sobre los hechos, empezó a contar que estaban en el hotel y THELMA comentó que DARTHÉS no dejaba de mirarla. Luego procedió a darse cuenta y confirmó que era cierto.
A su regreso a Argentina, THELMA les contó a ella ya su hermana lo sucedido la noche anterior en el hotel. THELMA les dijo que la noche anterior JUAN

Machine Translated by Google

DARTHÉS le practica sexo oral y le mete los dedos en la vagina.
Se dio cuenta de que a THELMA le costaba contarle lo sucedido y no preguntaron más sobre el hecho, ya que estaban en un avión y ese no era el lugar adecuado para tal conversación. Relató que luego de llegar a Argentina, cuando estaban en el Duty Free Shop, DARTHÉS se acercó a ellos, los saludó y se despidió, lo cual fue extraño, ya que no tenían contacto, y en esa situación específica lo sintieron como una intimidación. Cuando se dio la palabra a la Defensa y se le preguntó si THELMA narró la situación como un hecho violento por parte de JUAN, respondió que, con base en la narración, entendía que la actitud de THELMA había sido pasiva. Pero ella narró que él la había tirado sobre la cama, lo que ella entendió como un acto de violencia. Recuerda que fue en la habitación donde dormía DARTHÉS, pero no recuerda cómo llegó allí.
DARTHÉS era el actor con más experiencia y era admirado por todos por tener un puesto muy importante. Personalmente, nunca tuve ningún problema con DARTHÉS. En ese momento, ella era una amiga cercana de THELMA, pero no recuerda que ella comentara sobre su infancia. Respondió que a pesar de haber notado la mirada de DARTHÉS en THELMA, no se acercó a ellos. Consultada sobre si THELMA había mencionado algo sobre la conjunción carnal, respondió que no se mencionó y que THELMA dijo que “no recordaba qué más había pasado”. La conversación sobre el tema pasó rápido, pues se dieron cuenta de que a ella le costaba hablar y estaban en un avión, por lo que no volvieron al tema. No recuerda de qué más hablaron durante el resto del vuelo. El día de los hechos era el cumpleaños del protagonista de la obra y había una reunión para cantarle el cumpleaños feliz. No recuerda el comportamiento de THELMA en ese momento. Tenía 17 años al momento de los hechos.
Informó que eventualmente los menores quedaron solos en las habitaciones. No recuerda si THELMA tenía compañera de cuarto al momento de los hechos. Después de la gira “Patito Feo”, dijo que pasó alrededor de un año antes de conseguir un nuevo trabajo. Mostrada la foto tomada en la celebración del cumpleaños del protagonista, que se llevó a cabo el día de los hechos, explicó que fue algo breve, solo con el pastel. Cuando se le mostró una segunda foto de ella y THELMA en un avión, explicó que habían volado juntas muchas veces y no pudo especificar en qué ruta se tomó la foto. Después del final de la obra, ella perdió el contacto con THELMA, ya que nunca más trabajaron juntas. No recuerda la última vez que vio a THELMA. No pertenece al colectivo de Actrices Argentinas.

La testigo LUCÍA DANIELA GAFFOGLIO narró que conoce a THELMA desde el 2010, habiéndola conocido en una clase de teatro. THELMA le contó lo que pasó en el 2009, año en que se conocieron, pues se hicieron muy buenos amigos, pero eran muy jóvenes, solo tenían 17 años. Contó lo que pasó antes del apartamento del hotel, luego lo que pasó en el apartamento. Fue después del último show en el hotel. La primera situación que se presentó fue en la piscina, lo que la incomodó mucho. Después contó lo de la tarjeta, que no abría la habitación del hotel y entonces DARTHÉS habría subido detrás de ella y la habría invitado a entrar a su habitación. Lo que pasó en la recámara no lo narró con palabras, pero dijo que había sido algo horrible, refiriéndose a algo de carácter sexual, y lo que más le dejó a la testigo fue que, luego de lo ocurrido en la recámara, DARTHÉS Siguió llamando a THELMA pidiéndole que caminara por el pasillo del piso para poder verla por el ojo de la cerradura. Otra cosa es que, cuando terminó la gira, DARTHÉS habría dicho algo en el sentido de que si THELMA quería seguir trabajando, tendría que hablar con él, lo que la sorprendió, ya que no tenían una relación previa. ¿Recuerdas que THELMA se sintió sumamente mal con las llamadas, tanto que decidió irse del

Machine Translated by Google

teléfono descolgado. Sobre la situación de la piscina, dijo que todo el elenco estaba en su lugar y DARTHÉS se acercó a THELMA, rozando su pierna contra la de ella. Consultada sobre el estado de THELMA tras los hechos, explicó que ella, por ejemplo, usó una almohada en el hombro porque se le apretaba. Acompañó varias situaciones en las que THELMA cayó en depresión, perdió las ganas de vivir y quedó en muy mal estado. En 2018, cuando estaba en México, hubo una denuncia de CARLA RIVERO y de inmediato no dudé ni un segundo que era verdad. Estaba convencido de que los hechos eran ciertos. Fue entonces cuando comprendió todo lo que había sucedido. THELMA incluso le dijo que había intentado suicidarse. Dijo que THELMA cuando relató sus problemas personales no hizo referencia directa a los hechos aquí discutidos. No fue algo constante, pero cuando volvió de México, por ejemplo, estaba muy mal. Sin embargo, cuando empezó a hablar sobre el caso, empezó a mejorar. A su regreso de México ya se habían hecho públicas varias acusaciones, porque claramente lo que le había hecho a THELMA se lo había hecho a otros, y necesitaba pronunciarse para que esto no volviera a suceder. Acompañó a THELMA a Nicaragua para que hiciera la denuncia. Fue un momento muy difícil para THELMA, pues tuvo que revivir todo lo sucedido. Narrar los hechos repetidamente y ser sometida a exámenes físicos fue una revictimización enorme para ella. Cree que hasta que habló públicamente los hechos no perjudicaron profesionalmente a THELMA, pero tras la denuncia se le cerraron varias puertas y se estaba perjudicando su carrera profesional. Tras dar la palabra a la Defensa, el testigo comenzó respondiendo que actualmente trabaja en un banco y estudia cine. Cuando conoció a THELMA todavía estaban en la escuela secundaria. Consultada sobre el viaje a Nicaragua al momento de la denuncia, no supo decir quién pagó el viaje y dijo que solo fueron ella y THELMA.

Consultado sobre la demora de THELMA en denunciar los hechos, dijo que ella se lo contó apenas se hicieron más amigos. Consultada sobre si, según la narración de THELMA, hubo violencia por parte de DARTHÉS, ella respondió que, según le dijeron, hubo penetración y abuso de poder, entonces sí. Dijo que THELMA ya era famosa antes de denunciar los hechos, pues había actuado en telenovelas desde pequeña.
Consultada sobre si sabía que el propio gobierno argentino contrató a THELMA para dar charlas sobre violencia doméstica, respondió que lamentablemente daba charlas sobre violencia sexual porque tenía experiencia en ello.
Al mencionar que fue perjudicada tras denunciar, se refiere a su carrera profesional como actriz. Consultada sobre si sabía que THELMA ganó muchos más seguidores en las redes sociales luego de denunciar los hechos, respondió que sí, ya que muchos de estos seguidores son mujeres que narran que pasaron por la misma experiencia, es decir, este aumento de seguidores son personas que identificarse con THELMA.
Consultada sobre si conocía los hechos dolorosos de la infancia de THELMA, respondió que sabía que su padre era violento con su madre y su hermana. Nunca abusó de THELMA, pero sabe que abusó de su hermana. Informó que en 2010, se encontraba en la casa de THELMA, cuando ella le contó los hechos, sin saber exactamente cuándo. Explicó que, en 2010, no había contado ningún detalle de los hechos. Ella solo fue a contar en detalle cuando regresó de México, aproximadamente en 2018. Narró que siempre fueron muy amigas durante estos 08 años, pero THELMA solo retomó el tema luego de que otras mujeres denunciaran hechos similares. No fue testigo del intento de suicidio de THELMA, pero se lo contó poco después, unos días después de que sucediera. Consultada sobre el video que grabó THELMA para denunciar los hechos, respondió que estaba al tanto del video, pero no estuvo presente ese día. No se sabe si hubo financiación para la grabación.

Machine Translated by Google

El testigo ENRIQUE OSCAR STOLA es médico psiquiatra y realizó un informe psiquiátrico sobre THELMA en febrero de 2019. Sobre su experiencia profesional narró que tiene más de 40 años de experiencia y en el tema de agresiones sexuales comenzó con víctimas del terrorismo de Estado en Argentina y a partir de 1983, con la redemocratización de Argentina, comenzó a trabajar con víctimas de agresiones sexuales en general. Socialmente, se hizo más conocido en Argentina, ya que fue muy activo como terapeuta de la víctima en el caso del padre Grassi, por violación, que terminó con su condena por 15 años. Tiene experiencia en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, especialmente en un caso contra Nicaragua por violencia de género. Intervino en varios otros casos en Argentina. Sobre la entrevista con THELMA, narró que la técnica utilizada fue la fenomenológica, llamada anamnesis psiquiátrica por los especialistas. En el encuentro con la víctima de supuesta agresión sexual se intenta crear un clima que reduzca las defensas que pueda tener el entrevistado, de manera que se pueda hablar de varios temas. La entrevista duró 4 horas. La finalidad de la entrevista era realizar una evaluación psiquiátrica, es decir, determinar la situación clínica de la persona, las posibles causas de esta situación, hacer un diagnóstico y, como en el caso de que hubiera una demanda, también evaluar la credibilidad de la persona.
Se enteró de los hechos, como todos, inicialmente a través del video de THELMA difundido en televisión. En la entrevista no le pidió a THELMA que volviera a describir los hechos para no revictimizarla. Como tenía la denuncia por escrito, repasaron los hechos de la denuncia y también hechos de su vida pasada. Suele pedir todos los antecedentes del caso para su análisis, y con estos documentos se entrega la denuncia. Enfatizó que la persona traumatizada no puede pensar constantemente en ello. La persona desarrolla entonces una psique represiva, o una disociación de pensamientos, tema estudiado en la literatura con personas que han pasado por campos de concentración, o cómo, por ejemplo, cuando tenemos que hacer un examen y tenemos un problema afectivo, nos tratar de eliminar este problema afectivo para concentrarse en el examen. En el caso de la agresión sexual, este es un mecanismo de defensa normal, en el que ella borra ese mal recuerdo para seguir con su vida, pero en cualquier momento puede aparecer una película, una palabra, un contacto y, en ese momento, lo reprimido. evento reaparece y vuelve a la superficie. En el caso de THELMA, ese momento fue cuando ella estaba en México y otra persona presentó la denuncia.
En concreto, una frase que se convirtió en el punto central “Mira como me pones”. Específicamente en lo que respecta a los casos de agresión sexual, este mecanismo de disociación ocurre aún con mayor frecuencia, siendo casi normal. Les pasa a niñas, adolescentes, adultos jóvenes, niños y las víctimas terminan hablando de ello solo cuando pueden y no cuando la gente quiere que lo hagan. A veces se necesitan 20 años para que una persona hable. Este mecanismo de disociación se relaciona con otros síntomas de estrés postraumático. Algunos se resuelven solos y otros requieren intervención terapéutica. Cuando el problema no se resuelve, comienza a generar problemas de salud física, exactamente lo que le pasó a THELMA luego de regresar de Nicaragua.

En este fenómeno de disociación y represión, la persona borra el hecho de la memoria, pero las imágenes permanecen, viven como si fuera una irrealidad y estallan cuando la persona reprimida se encuentra de nuevo con ella y todo empieza a cobrar sentido. La vida sigue hasta que se produce esa explosión que provoca un aluvión de recuerdos.
En cuanto a los síntomas, son trastornos del estado de ánimo, estados depresivos, inestabilidad emocional, pero la persona nunca lo asociará con los hechos ocurridos, precisamente

Machine Translated by Google

por disociación. Los síntomas son la lectura de los hechos por parte del psiquiatra, no es la persona traumatizada quien los cuenta. En este caso, trastorno del estado de ánimo y depresión. En cuanto al intento de suicidio, no puede decir que sucedió, pues hay casos en que la persona toma las pastillas no para morir, sino por la angustia que atraviesa. Trastorno del sueño, alejamiento de las personas que recuerdan los hechos, largos momentos de soledad, momentos en los que se pierde el sentido de la vida son otros posibles síntomas. Otro síntoma que notó fue que estas escenas vividas con DARTHÉS, la víctima no las podía olvidar. El caso de THELMA es un caso clásico de disociación. Respecto al intento de suicidio, se refirió a la intención de THELMA. Dijo que quería suicidarse. Lo que se cuestiona es si quería suicidarse o simplemente matar la angustia que sentía. También presentaba trastornos de la conducta alimentaria, con pérdida o aumento de peso. En el caso de THELMA fue un caso episódico. Antes de ese hecho, THELMA sufría por haber vivido en un hogar violento. No sufrió violencia directamente, pero tuvo un padre abusivo, que violó a su hermana y agredió a su madre. Cuando una niña ve a su madre, la persona en la que más confía, siendo golpeada, puede desarrollar síntomas postraumáticos. Posteriormente, THELMA crece profesionalmente y se refugia en el estudio y la lectura, lo que demuestra ser una persona de gran resiliencia.
Cuando ocurre un evento traumático, se revive la experiencia anterior. Lo que se puede decir es que los síntomas de THELMA son los de la violencia sexual. No puede decir cuál, pero su origen es la violencia sexual. Esto produce inestabilidad emocional y dificultad para tener vínculos estables, pero por otro lado, THELMA no sufre de psicosis, de patologías, es una persona muy conectada con la realidad, muy coherente, no hay trastorno de personalidad, por lo que puedo decir que THELMA es una persona creíble. Esto se debe a que a la hora de realizar una entrevista, los psicólogos y psiquiatras con experiencia saben crear un ambiente de empatía, para que tenga sentido para la persona que creemos en ellos, pero no ingenuamente. Luego le piden que informe de una escena en la que estuvo o disfrutó, no relacionada con la agresión sexual, para ver su forma de actuar y relacionarse. Un elemento en el caso de THELMA es que es actriz. Se podría argumentar que, siendo actriz, sabía disimular. No ha visto su trabajo, no sabe si ser actriz es un arte de la simulación, pero tiene 47 años de trabajo de actuación corporal, Gestalt, psicodrama, mucha experiencia con esto y saben por experiencia detectar. la coherencia entre la palabra, la emoción y las actitudes, ocurriendo al mismo tiempo las respuestas del cuerpo. Víctimas de agresión sexual, o cualquier otro trauma, cuando golpean un punto duro porque fue violento, no pueden controlar una parte del cuerpo, por ejemplo, movimientos de manos, movimientos de labios, temblores en la cara. También se analiza la carga emocional de las palabras. En el caso de THELMA, cuando hablaba de los momentos dolorosos, había cierto temblor en su labio superior. También en sus párpados, cuando contaba la penetración o la escena en la que le tomaban la mano para tocar su cuerpo. Están entrenados para detectar la coherencia entre lo que dice la persona, lo que siente y la respuesta del cuerpo.
Consultado sobre si notó en la entrevista si DARTHÉS ejercía algún tipo de superioridad sobre THELMA, respondió que sí, ya que cuando sucedieron los hechos THELMA tenía 16 años, pero en la entrevista se pudo percibir el miedo que le tenía, no en el momento de los hechos, sino en el momento de la entrevista. Era un adulto que debía cuidarla y además toda agresión sexual es un acto de poder. Luego de otorgada la palabra a la Defensa, comenzó preguntando si sería posible afirmar categóricamente que la constante angustia narrada tendría su origen en la agresión sexual denunciada o en otros traumas pasados, como los vividos con su familia. Respondió que cuando THELMA regresa de México, empiezan a aparecer

Machine Translated by Google

los síntomas y la angustia se instalan en ella. La ansiedad se puede controlar con medicación, pero su sintomatología ha aumentado claramente con respecto a la experiencia previa. Los registros traumáticos que tenemos no ocurren como en un almanaque, sino que se registran por intensidad, es decir, unos se suman a otros, pero no hay duda de que el hecho que produjo la explosión fue una agresión sexual. El inicio del estrés postraumático comienza cuando regresa de Nicaragua. Comienza a experimentar depresión, problemas físicos, inestabilidad emocional, es decir, el cuerpo habla mientras la persona no puede poner en palabras lo que siente. El estrés es la respuesta de una persona al peligro. En la mayoría de los casos de agresión sexual, lo que ocurre es una parálisis de la persona, por una asimetría de poder. Aquí es donde comienzan los cambios psicológicos. No son inmediatos, pueden durar meses, pueden durar años y luego aparece la sintomatología. La labor del diagnóstico es hacer el recorrido desde el evento traumático hasta esta sintomatología. Cuando se le preguntó si un niño que crece en un ambiente inadaptado, con un padre abusivo, que abusa de su hermana, cargará con este trauma por el resto de su vida, respondió que sí, pero no es un trauma sexual si no hubo trauma sexual. abuso. Un trauma que vive un niño en esta situación es el abandono emocional, tanto por parte del padre como de la madre, que se muestra incapaz de protegerse a sí mismo. Nadie podía contener la angustia que sentía este niño. Esto acentuó el estrés postraumático que sufrió precisamente por haber sido agredida, lo que, en cierto modo, repite la situación de abandono, por ser para ella una persona protectora, un padre por la diferencia de edad. THELMA acudió a él por recomendación de un abogado, el primer abogado de THELMA. Hasta esta fecha, 14 de enero de 2019, nunca había tenido contacto con THELMA, solo la conocí a través del video difundido. Explicó que para realizar un peritaje, en el ámbito judicial, una evaluación médico psiquiátrica judicial, toma de 1 hora a 1 hora y 30 minutos. THELMA no vino como paciente, vino para una evaluación psiquiátrica. Por lo general hace 04 entrevistas de una hora cada una y al final le da retroalimentación a la persona sobre lo que vio junto con una propuesta de tratamiento. Una evaluación psiquiátrica con fines judiciales toma de 3 a 8 horas, dependiendo de la capacidad de expresión de la persona analizada. Por ejemplo, actuó en el caso de una madre analfabeta acusada de matar a sus propios hijos, que tenía grandes dificultades para expresarse. Mostrado un artículo escrito por el testigo el 12 de diciembre de 2018, respondió que lo escribió él. Consultado sobre si había tenido algún contacto con THELMA o DARTHÉS hasta ese momento, respondió que no. Consultado sobre el hecho de que acusó a DARTHÉS de violador en el artículo, declaró que no recuerda si en realidad hizo esa acusación, pero hizo una inferencia entre DARTHÉS y Eguillor, no sabía que tendría alguna participación. en el proceso y declaró que es el Estado quien está obligado por la presunción de inocencia. Al escribir el artículo, no tenía conocimiento de DARTHÉS, pero después del video de THELMA, el mismo DARTHÉS hizo una entrevista y se posicionó en la escena del crimen. No había dudas sobre lo que había hecho y, tras la entrevista con THELMA, estaba seguro de que ella había sufrido una violación y que era la justicia la que tenía que demostrarlo. Dijo que leyó el libro escrito por THELMA después de su publicación. No recuerda si vio la entrevista con DARTHÉS antes o después de publicar el artículo. Consultada sobre si prestó algún servicio al movimiento de actrices argentinas, respondió que no tenía nada que ver con el movimiento. También declaró que es activista de derechos humanos desde hace 40 años y, en consecuencia, feminista. En cuanto a los casos de injusticia, nunca trató injustamente a hombres acusados de agresión sexual, pero hubo dos casos en los que se acusó a pacientes de violencia en general y eso resultó ser falso. En cuanto a las acusaciones falsas, las encuestas realizadas en España muestran que no son ciertas en el 0,01% de los casos. Se puede decir que las acusaciones falsas

Machine Translated by Google

a nivel mundial no llegan al 2% de los casos en general y son fácilmente detectables.
Nuevamente consultado si escribir el artículo que acusa a DARTHÉS de ser abusador se basó únicamente en informes de prensa, respondió que se basó en la información que tenía y en la experiencia que tenía. Conoce porque conoce a las personas, su ejercicio del poder con mujeres y menores de edad, lo que permite inferir conductas a partir de los relatos de las víctimas.

La testigo MARCELA JUANA BERGERET, psicóloga de la víctima, la atendió desde los 19 años hasta los 25 años aproximadamente, cuando por la pandemia se interrumpió el tratamiento. La veía aproximadamente una vez por semana. Los temas tratados fueron los del presente, que necesitaban ser abordados con urgencia, pero también su historia, su pasado, su relación con sus padres y su infancia. THELMA se manifestó como una joven bien posicionada en el tiempo y el espacio, era inteligente y puntual, siempre venía bien vestida, que son cosas que se toman en consideración, pero al mismo tiempo mostraba signos de angustia, llanto frecuente, que ella se relacionó con su histórico porque desconocía los hechos que luego se supo. THELMA nunca se había pronunciado sobre los hechos objeto de la denuncia, ya que no recordaba los hechos y los conoció mucho después.

THELMA sufría ataques de ansiedad, llanto, tristeza, tenía lo que los psicólogos llaman arrebatos de furia y era muy sensible al abandono, por ejemplo, cuando sus relaciones amorosas llegaban a su fin, esto le provocaba ataques de ansiedad muy grandes y difíciles de controlar. Una vez más, atribuyó esto a su historia pasada.
Estos síntomas eran consistentes con el estrés postraumático, pero esto podría deberse a otras causas. Informó que es muy común que las situaciones traumáticas permanezcan latentes, sin ser recordadas por la persona que las vivió por mucho tiempo, a veces para toda la vida. THELMA nunca había hablado de eso hasta que escuchó a una mujer denunciar una agresión sexual, cuando le dijo “esto me pasó a mí”. Esto fue alrededor de 4 años después de iniciar el tratamiento, cuando regresó de México. THELMA incluso le dijo que sintió físicamente lo que había pasado. Consultada sobre qué le contó THELMA específicamente sobre los hechos, narró que él entró a la habitación con ella, porque tenía un problema con su tarjeta magnética. Él la ayudó, entró a la habitación y luego trató de besarla, la arrojó sobre la cama, ella lloró, él insistió, cuando alguien tocó la puerta y ella aprovechó para escapar. Este sería el breve informe, sin más detalles contenidos en el proceso. Consultada sobre los detalles, cree que THELMA le dijo que había sexo oral, pero no lo recuerda con claridad. Lo que sí recuerda es que, en las conversaciones, THELMA mencionó que cuando recordaba el hecho, la situación de la penetración, decía que “ahora puedo recordar físicamente la penetración”. En cuanto a los síntomas, las crisis de angustia, ansiedad, tristeza, no se mencionó que los tuviera antes de los hechos, a pesar de que los hechos traumáticos previos pueden tener efectos posteriores. THELMA le contó una historia muy difícil de su vida que sucedió en la infancia, pero no mencionó ninguno de los síntomas. Sobre la denuncia pública narró que este es un proceso largo, porque primero la persona empieza a recordar los hechos, luego empieza a entender cómo le afectaron los hechos y luego empieza a preguntarse si además de haberle contado a la testigo, le diría a otras personas, como su madre, ya que hasta ese momento solo se lo había contado a dos amigas que trabajaban en el programa “Patito Feo” y nunca más volvió a hablar del tema. Para decirle al público, es un proceso mucho más largo. THELMA estaba confundida, pero quería que se supieran estos hechos. Primero, por una demanda

Machine Translated by Google

personal, porque se dio cuenta de que era víctima de violencia, entonces era una cuestión de justicia, pero lo pensó mucho. Sabía y preveía que habría muchas reacciones violentas, como suelen ocurrir. Notó un cambio notable tras narrar públicamente los hechos. Fue un esfuerzo muy grande conseguir apoyo profesional, por ejemplo, hubo abogados que querían cobrar una fortuna para presentar la petición y luego varias organizaciones la ayudaron a llevar a cabo este proceso, lo que hizo que adquiriera una confianza en sí misma que lo hizo. no tengo. En sus manifestaciones sobre DARTHÉS, THELMA se refirió a él como una persona respetada, estimada. Era como un padre o un hermano mayor para los adolescentes, o sea, el sentimiento era de arriba.
Más tarde, ella no notó sentimientos negativos o de odio hacia él. Tenía la idea de que él la había hecho pasar por esta situación, pero sin ningún sentimiento particularmente negativo. THELMA no le reportó intentos de suicidio, solo crisis severas, en las que fue necesario llamar al servicio de emergencia. Consultada sobre la parte del informe en la que señala que las relaciones familiares no han sido determinantes en los síntomas observados, luego explica que los hechos preexistentes sí son determinantes para que los acontecimientos posteriores tengan un mayor o menor desarrollo. Sobre el diagnóstico de THELMA no dice que tuviera problemas de psicopatología. Puede presentar un trastorno límite, en psicología llamado “borderline”, en el que hay un límite, que si se traspasa puede dar lugar a un desequilibrio, que hay que controlar con medicación, pero no es una neurosis habitual. . Hay episodios en los que hay un exceso emocional que es difícil de controlar y requiere medicación. También hay un fenómeno de bipolaridad, momentos en los que tiene energía y gran positividad, y en ocasiones momentos negativos de profunda depresión. THELMA no es un caso de psicopatía, en el que se manipula a otras personas y no hay capacidad de empatizar. Respecto a los efectos del hecho en su vida profesional, dijo que tenía problemas en el trabajo en el sentido de ser una persona claramente inteligente, talentosa, bella, pero enfrentaba imposibilidades para conseguir trabajos de origen interno, lo que le impedía continuar.

Luego de que se dio la palabra a Defensa, comenzó preguntando si era posible que la situación de abandono que vivió THELMA en su niñez pudo haber generado un caso de confusión mental, es decir, creando situaciones que no sucedieron o proyectando hechos futuros, aunque potencialmente, respondió que no hablaba de abandono en ese sentido. Lo que narró fue que tuvo ataques de ansiedad, llanto, depresión, cuando perdió a un novio. Allí se sintió en una situación de abandono. No en la infancia, ya que su madre siempre estuvo con ella. Su padre, a pesar de ser violento con los demás, fue un buen padre para ella. El trauma que sufrió fue cuando tenía unos 05 años y llegó la policía para llevar a su padre a prisión por violar a su hermana. Ella recuerda el hecho y es posible que ese trauma de la separación de su padre vuelva a aparecer cada vez que se separa de alguien. Ante la misma pregunta, ahora en relación al trauma sufrido, respondió que sería posible, pero no considera que sea así, pues a lo largo de su vida ha tenido varios novios y nunca se ha referido a ningún caso de violencia con cualquiera de ellos. Eran relaciones sentimentales, algunas de las cuales le interesaban, otras no, pero nunca las confundió con situaciones de abuso o forzadas, salvo en el caso que aquí nos ocupa. Informó que THELMA tenía novio en la época de las giras y le comentó que consideraba a JUAN DARTHÉS un hombre atractivo. Este chico, poco tiempo después, se cruza con DARTHÉS y le dice que THELMA dijo eso. A partir de ese momento, DARTHÉS comienza a seguirla, ella no acepta las propuestas y entonces se produce el acto forzado. No había autoridad en el sentido de poder por parte de DARTHÉS. Lo que en realidad sucedió fue que todos lo apreciaban, entonces era una autoridad nacida del cariño,

Machine Translated by Google

la admiración, el prestigio que tenía, como si fuera un profesor en una universidad. Respecto al extracto del informe en el que señala que “Cuando THELMA inició el tratamiento no presentaba pensamientos suicidas, conductas autoagresivas, ni trastornos alimentarios”, afirmó que no presentaba trastornos alimentarios ni fenómenos notables de aumento de peso. o pérdida. Aún así, dijo que THELMA nunca culpó a su hermana de que se llevaran a su padre. Siempre entendió que era víctima y era objeto de violación. THELMA no fue testigo directo de las situaciones de violación por parte de su padre, pero estaba consciente de que algo violento estaba pasando en la casa. Consultada sobre si durante todos los años de tratamiento THELMA nunca habría comentado sobre la supuesta violación en Nicaragua hasta que la denunció públicamente, afirmó que nunca se pronunció al respecto. Denunció una situación en la que la mamá de THELMA tenía un novio que vivía con ellas y, una noche, cuando ella ya estaba en la cama, él se acercó e intentó tocarla. Más tarde, le contó esto a su madre y ella no le creyó. Lo que más la afectó no fue la actitud del hombre, sino el hecho de que su madre no le creyera. Este fue el único incidente de violencia que ella menciona que le sucedió además de DARTHÉS. Explicó que la bipolaridad consiste en pasar de estados de excitación y euforia a un estado de profunda depresión. El caso de THELMA es conforme, pero no tan extremo. En cuanto a la “Línea Fronteriza”, es una persona que tiene crisis, llanto, angustia, reacciones violentas, gritos, e incluso es necesario obligarlo a tomar medicamentos para salir de esta situación. Interrogada, respondió que sí, se puede decir que nuestra personalidad se forma en la primera infancia, o en los primeros tres años de vida, casi como si fuera el destino. Respecto a la disociación psíquica, explicó que es un mecanismo que le permite a la persona sobrevivir, ya que el trauma se guarda y olvida y la persona puede seguir adelante. Obviamente, esto tiene consecuencias emocionales, ya que se está dejando de lado algo importante. Por ejemplo, la persona disminuye los contactos afectivos, son menos intensos, ya que los evita para no sentir el trauma acumulado. Consultada sobre los sentimientos de THELMA hacia su madre y su hermana, respondió que sentía amor, gratitud y admiración por su madre, por toda su lucha, como mujer que también sufrió maltrato, era puro reconocimiento. Con respecto a su hermana también sintió mucho cariño, pero hubo momentos difíciles de discusiones y distanciamiento. Su hermana sentía enojo y resentimiento hacia su madre, pues sentía que no la había protegido debidamente y también hacia THELMA, a pesar de no tener responsabilidad en los hechos, pero “era parte del paquete”.

La testigo ANA INÉS COACCI narró que trabajó con DARTHÉS en 1999 en la segunda temporada de un programa. Tuvo una participación constante en la obra, pero ella solo participó en ocho capítulos. No compartían escena, pero conocía a DARTHÉS desde que tenía 12 años y en esa obra compartían el mismo camerino. Para entender el contexto, él tenía un papel principal en esta obra y el padre del testigo era el director musical, entonces DARTHÉS solía ir a su casa a practicar el canto y vivía cerca, a dos cuadras. Vi a DARTHÉS a menudo en años anteriores, así que lo conocía muy bien. En esta situación, en 1999 la metieron por primera vez en el vestuario de mujeres. Como había mucha gente, le pidieron que usara el camerino de al lado, donde estaba DARTHÉS. Aceptó porque conocía a la gente del otro camerino. Solo lo usaba para cambiarse, pero también había un tiempo de espera muy largo entre actuaciones. En una ocasión cuando estaban solo ellos dos en el vestidor, la puerta estaba cerrada, él estaba sentado en una silla con ruedas frente a un espejo y ella estaba sentada en un banco largo.

Machine Translated by Google

y largo. Antes del hecho, estaba hablando con DARTHÉS que me pareció increíble cómo cantaba una canción y cuánto lo admiraba. Inmediatamente después de que terminó de elogiarlo, hizo rodar la silla hasta donde estaba, presionó a la testigo contra la pared y le metió la lengua en la boca. Estaba paralizada y no recuerda si él la tocó o no. Sacó su órgano masculino y sostuvo su mano para que ella lo tocara. Luego hizo el comentario “Mira como me pones” (mira cómo me dejas). Una persona de vestuario entró al vestidor y de inmediato se recompuso y siguió actuando como si nada hubiera pasado. Aprovechó el momento para salir del vestidor.

Agregó un detalle que dijo que nunca le dijo a nadie porque le daba vergüenza, pero cree importante señalar que algo que lo asustó es que su miembro viril es enorme. Tenía 21 años en el momento del incidente. A partir de ahí, solo entraba al vestuario para cambiarse, y cuando le tocaba esperar, se quedaba afuera. Al cruzarse con él, DARTHÉS incluso le pidió su número de teléfono y dijo que quería ir a un motel con ella, y no respondió nada. Más tarde, en el lanzamiento discográfico de una actriz, fue con su mujer y el testigo fue con su madre.

Le había contado a su madre lo que había sucedido. Le sorprendió que, incluso frente a la mujer y frente a su madre, se acercó, la agarró de la muñeca y volvió a pedir su número de teléfono. Nunca tuve contacto con él después de eso. Sobre el tiempo transcurrido hasta que se pronunció públicamente sobre los hechos, que recién ocurrieron en 2018, dijo que la situación actual es muy diferente a lo que sucedió en 1999.
En ese momento estaba enfocada en su trabajo, era una artista independiente. La obra era muy importante para su carrera profesional y no quería que este tema interfiriera. Su preocupación era cómo la mujer que entró al camerino interpretaría los hechos y podría hablar con alguien, hasta que finalmente la echaron de la jugada. De hecho, le contó lo sucedido a dos amigas, su novio y la psicóloga. A tu madre también, pero muy por encima. Habló públicamente en 2018 cuando CALU RIVERO denunció lo que le había pasado, sintió un sentimiento de coraje, de impotencia. Esperaba un maremoto de familiares y amigos. Esto le dio más fuerza para hablar. El 21 de febrero de 2018, se sentó frente a su computadora y escribió en “Facebook” lo que había pasado, haciendo esto para todas las mujeres que necesitan ser escuchadas. Ella no lo odia, pero piensa que él, en lugar de demandarla por lesiones, podría haberlo reflejado mejor.

Él entiende que cuando hizo eso, podría haber pensado que ella también quería lo mismo.
Que luego trató de dialogar y disculparse por lo que hizo, pero, por el contrario, interpuso una demanda contra el testigo, lo que lo enojó tremendamente. DARTHÉS también interpuso una demanda contra CALU RIVERO. Agregó que DARTHÉS, a pesar de haber interpuesto la acción, nunca asistió a las audiencias. Entonces se cerró la acción y, absurdamente, habría apelado. Después de que ella habló, las otras tres actrices la contactaron, THELMA, CALU y NATHALIA, en diferentes momentos. Para ser más precisos, CALU y NATHALIA escribieron juntas en primer lugar, y las tres se juntaron. Posteriormente, en junio de 2018, CALU le dijo que una THELMA, a quien no conocía, le escribiría. En noviembre de 2018 la conoció, antes de viajar a Nicaragua. No conocía a ninguno de los tres antes de informar. A todos les dijo la misma frase “Mira como me pones”. Cuando THELMA le escribió, le narró que había pasado por una situación similar a la del testigo, pero no entró en detalles. Posteriormente, una amiga suya llamada DENISE le dio más detalles de lo sucedido, pero de manera reservada. Recién me enteré de que había habido una violación en noviembre de 2018. Sobre la alegación que habría hecho DARTHÉS en la demanda de que buscaba la fama con la denuncia, narró que proviene de una familia de artistas,

Machine Translated by Google

todos muy conocidos en Argentina, trabajó con gente de prestigio, no necesita recurrir a DARTHÉS para promocionarse. Ya ha tenido relaciones con directores, con actores famosos y nunca lo ha publicitado. Es una artista independiente, vive una vida sencilla, tiene un apartamento pequeño y nunca tuvo la intención de promocionarse.
Tras dar la palabra a la Defensa, ésta preguntó por la persona que ingresó al camerino en el momento de los hechos. El testigo respondió que era una mujer y que no recuerda si tocó o no a la puerta cuando entró, pero han pasado más de 20 años desde los hechos y por eso no ha podido identificarla, dijo. ni siquiera sabe su nombre. Negó que DARTHÉS hubiera ido a un espectáculo a verla. Fue varias veces a hablar de lo sucedido con DARTHÉS en la televisión y agregó que pretende aprovechar cada oportunidad que tenga para hablar, para que la gente no se asuste.
Informó que cuando los actores van a un programa de televisión se les paga un mínimo por su presencia. Nunca pidió dinero para salir en televisión. Agregó que en tres ocasiones por parte de DARTHÉS se ofreció dinero para pagar su silencio. Negó que hubiera existido una reunión entre las tres (ella, Thelma y Carla) antes de que THELMA interpusiera la denuncia.

La testigo de la defensa CARLA FLORENCIA LESCANO, hermana de la víctima, preguntó sobre una entrevista que habría dado en Bariloche, respondió que no dio entrevista. Hubo un artículo que se publicó, en el que se exponía una foto tuya y de tu hija menor de edad. Contactó a la persona que lo publicó para quitar las fotos del aire. La conversación fue sacada completamente de contexto. Vio que estaba mencionado en el expediente, pero estaba editado y cortado de acuerdo al interés de la nota. Al mostrarle dos publicaciones realizadas en su perfil de facebook, el 15.12.2018 y el 18.12.2018, confirmó que hizo las publicaciones. Cuando le preguntaron a qué se refería cuando publicó “#Bastadementir #Asco”, respondió que las publicaciones no tienen nada que ver con el caso en el expediente, sino algo que le sucedió a la testigo y a su hijo, que ahora tiene 19 años. Su hijo, que era menor de edad, fue acusado de violar a una niña, también menor de edad, la niña publicó en todos los medios que la había tocado y había intentado abusar sexualmente en un baño público. Contrató a un abogado y, más tarde, se descubrió que la niña mentía. Se muestra una tercera publicación, con el título “Peligro. Censuras feministas, Darthés y 'Yo también'”, negó haberlo hecho. Consultado sobre un fragmento del audio que la testigo asegura haber sido recortado y editado, en el que narra que THELMA habría intentado quitarse la vida en frente a su hijo, ella confirmó que sucedió, pero él no sabe la razón.Él nunca prohibió a sus hijos tener una relación con THELMA.Sobre su relación con THELMA, explicó que no la ve seguido, vive en Bariloche, Thelma en Buenos Aires, pero sus hijos tienen contacto con ella. Una relación amistosa con su madre, aunque no es frecuente. Ella desconocía los hechos antes de que se hicieran públicos, se enteró por comentarios de conocidos. Se presenta un audio de la testigo en el que narra que THELMA le habría contado los hechos anteriormente y serían muy diferentes a lo que ella había denunciado, narró que THELMA no la consultó para hacer ninguna declaración. casa en Bariloche un año y medio antes de que se hicieran públicos los hechos para ver a su hija y, de paso, le contó sobre noticias que circulaban sobre DARTHÉS y que a ella le había pasado algo similar, pero sin entrar en detalles, como lo hicieron. no tener una relación íntima. Por eso declaró en su momento que lo que le había contado THELMA era muy diferente a la versión que salió al público. No lo pidió el colectivo de actrices. No sabe qué sabía su madre sobre el caso antes de que saliera a la luz. Con relación

Machine Translated by Google

al audio presentado en la audiencia, dijo que la voz era suya, pero afirmó que parte de la grabación fue alterada con el fin de generar conflicto. Sobre su relación con THELMA informó que es de público conocimiento que fue separada de THELMA cuando ella tenía 03 años y desde ese momento no se volvieron a ver hasta que cumplieron la mayoría de edad. Tras dar la palabra al MPF, el testigo se limitó a afirmar que ninguna de las “huellas” tiene nada que ver con los hechos que obran en el expediente.

La testigo de la defensa MARIA DEL CARMEN LEONE, esposa del imputado, escuchada como informante, narró que tiene 29 años de casada con JUAN, tienen 2 hijos juntos, que actualmente tienen 26 y 22 años. El matrimonio no se vio afectado por las acusaciones vertidas, ni la relación con sus hijos. No sufrió violencia física, pero la testigo y sus hijos fueron perseguidos por la prensa y el colectivo de actrices por acusaciones falsas e injustas. La persecución se hizo en general. Amenazas de la prensa y linchamientos. Señaló que es la primera vez que se le escucha sobre el asunto y el daño causado a su familia. No son fugitivos. No vinieron a Brasil para escapar, sino que básicamente fueron expulsados de Argentina por la presión de los medios. Fueron condenados por la sociedad, por el colectivo de artistas y por la prensa. En su trabajo, JUAN colaboró con varias mujeres y tiene más de 35 años de trabajo. Su actitud profesional nunca tuvo quejas, es muy apreciado, buen hombre, buen padre, nunca tuvo una actitud inhumana o criminal. Una acusación tan injusta no solo lo habría perjudicado a él, sino a toda su familia. No sólo fueron insultados, sino también calumniados. JUAN nunca fue agresivo con ella ni con nadie. Sus hijos sufrieron agresiones morales, dejaron sus sueños, sus trabajos y vinieron a Brasil para empezar de cero. No es posible imaginar el daño moral causado por esta denuncia. No tuvieron la oportunidad de mostrar su versión de los hechos, ya que en Argentina hay un fuerte feminismo. Basta que una mujer diga algo, y se convierte en una verdad indiscutible. Incluso los niños han sido llevados al suicidio por este tipo de comportamiento. Ella era la esposa del acusado en el momento de los hechos. Vivieron un momento muy exitoso en ese momento, habiendo participado en más de 32 telenovelas y muchas veces premiadas. Tras las denuncias, la mayoría de personas ajenas al colectivo feminista consideran a su marido un buen hombre. No creen las acusaciones vertidas. Nunca escuchó al imputado pronunciar la frase “Mira como me pones”. Nunca notó ningún comportamiento por parte de DARTHÉS que avergonzara o causara miedo. Sobre la telenovela “Dulce amor”, tuvo mucho éxito y fue esta situación la que llevó a CALU RIVERO a utilizar irresponsablemente un término clamoroso, el término “acosada” y, a pesar de retractarse, esto causó un daño enorme y fue utilizado. por la gente para crear esta forma de ver la situación. Estaban trabajando frente a varias personas y ella nunca fue “acosada”. Fue DARTHÉS quien buscó explicar los hechos. Sobre los hechos, narró que DARTHÉS le dijo que THELMA fue quien tocó la puerta de su dormitorio, pues había perdido la llave y, al entrar a su habitación, intentó besarlo. DARTHÉS entonces le habría pedido que saliera de su habitación. Nunca pensó en dejar a su marido.

Cuando se le dio la palabra al MPF, ella solo respondió que no había estado en Nicaragua con su esposo al momento de los hechos. Los auxiliares de fiscalía cuestionaron a la informante, quien informó que solo hubo una denuncia contra su esposo, la de THELMA. Las denuncias realizadas por otras mujeres son sólo de carácter mediático.
Las demás demandas presentadas en Argentina son a iniciativa de DARTHÉS por calumnias y difamación. No denunciaron las amenazas denunciadas, ya que no fueron puntuales.

Machine Translated by Google

Sobre la orden de aprehensión emitida en Argentina, narró que la denuncia de THELMA fue hecha un día antes de la audiencia programada en la causa presentada contra CALU RIVERO, hecha para que DARTHÉS no pudiera defenderse en los tribunales. La denuncia en Nicaragua se hizo 10 meses después de que salieran de Argentina. Por lo tanto, la idea de que llegaron prófugos a Brasil es errónea y tan pronto como llegaron a Brasil se presentaron ante las autoridades policiales y quedaron a disposición de la Justicia para todos los efectos. Alegó que la denuncia de CARLA RIVERO fue cubierta por los medios de comunicación y, posteriormente, en la denuncia interpuesta por ANA INÉS COACCI, fue su esposo quien fue autor de la acción por calumnias. El ambiente mediático habría comenzado con la denuncia de THELMA, hecha de manera atípica, hasta teatral, transmitida por televisión nacional, algo que nunca antes había visto, para crear un clima de acusación y que tuvo resultados muy negativos y dolor para su familia.

El imputado JUAN RAFAEL PACÍFICO, también conocido por su nombre artístico JUAN DARTHÉS, declaró que nunca antes había sido procesado penalmente en ningún otro país, solo declaraciones previas en los medios que destrozaron una carrera de 37 años. Respecto a los hechos narrados en la denuncia, afirmó que nunca violó a nadie. Han pasado cuatro años desde que su vida y la de su familia fueron desgarradas por una agenda mediática y política. Fue condenado sin respetar la presunción de inocencia. El 17 de mayo de 2009 nunca invitó a THELMA a su habitación de hotel. Habría llamado a su puerta y pedido ir a llamar a la recepción por un problema con su llave. Continuó haciendo lo que estaba haciendo, estaba empacando sus cosas. Posteriormente habría una celebración y al día siguiente regresarían a la Argentina. De repente THELMA lo habría abrazado por la espalda. Él trató de separarla y le preguntó “THELMA, ¿qué haces?”, ella trató de besarlo, en lo que él habría comenzado a decir: “Para, ya casi tienes la edad de mis hijos, vete” y ella han dejado Cuando ella lo abrazó, también habría besado su pecho, pero él inmediatamente la apartó. En cuanto al ambiente de trabajo, agregó que había 80 personas, todos compañeros. Durante dos años y medio trabajaron juntos. El grado de simpatía entre ellos variaba, por supuesto, pero el protocolo era estricto para cuidar a la gente, en referencia al joven elenco.

Local y parte seguridad, local y parte producción, padres de niños. No era el único adulto, como consta en el expediente, el mismo GUILLERA ya tenía 24 años. Sería imposible practicar los hechos que lo acusan. Además, una hora después hubo un cumpleaños en el que todos participaron. En cuanto a los gemelos, amigos de THELMA, no tiene sentido que hayan recibido esta información de THELMA y no se lo hayan dicho a nadie, a sus padres, a un productor. Él también era un empleado, no tenía poder para despedir a nadie, por lo que no entiende cómo se pudo haber tardado 10 años en hablar de los hechos. Ya no estaban trabajando. En 04 años, lo perdí todo. Perdió a su madre poco antes de los hechos, incluso mencionó estar agradecido de que ella no escuchara todo lo que se decía de él. El Ministerio de la Mujer tampoco quiso escuchar a su esposa, persona que pasó su vida con el imputado. Afirma que no quieren llegar a la verdad. No encuentra justificación para tal maldad. Puede entender que una víctima haya pasado por un entorno familiar terrible, que no desea para nadie, pero eso no es justificación. Esta es una estrategia de agenda política, por ser una persona conocida y por estar en los medios. Si no se supiera, esto no estaría pasando. En el expediente consta una grabación en la que el abogado de THELMA admite que todo esto fue una estrategia para detener el proceso que tenía con RIVERO, porque si este proceso no prospera sería una mancha para todos los

Machine Translated by Google

mujer. Respecto a este caso, se trató de una situación de desacuerdo con un compañero de trabajo. Era una telenovela. Podría haber dicho "cortar", que no quería seguir. Había 30 personas con cámaras, director. Podría pensarse que sería un mal actor, por interpretar de una forma que no sería la más adecuada, pero nunca un delincuente. Tuvo una discusión con ella y, por eso, ella dejó la producción. No tuvo contacto con ella fuera de la telenovela. Solo trabajaba y luego se iba a casa con su esposa e hijos. No hay reporte en Argentina de una persona que diga que no quiere hacer una escena o que no quiere besarse y, por lo tanto, es retirado del trabajo. Nunca sucedió. En ese momento salió del trabajo y aclaró que había habido una disconformidad con el imputado. Entonces se generó un rumor de que había habido “acoso sexual” (hostigamiento). Ante la prensa, escribió un “Twitter” diciendo que nunca ocurrió “acoso sexual”. Cuatro o cinco años después vuelve a hablar de las escenas como "excesos de besos". Luego presentó una demanda contra ella por daños y perjuicios. No sabía si presentaría la demanda, pero esa fue la base para otras acusaciones en las redes sociales, como la de ANA COACCI, quien fue testigo en el caso y se hizo pasar por víctima. A él le parece una locura que a CARLA la hayan llamado abusadora, porque entonces él sería el abusador más idiota del mundo, porque la habría abusado frente a las cámaras para que lo vieran 40 millones de argentinos, y ningún inspector (de la Argentina Ministerio Público) notó este abuso. Pregunta si no sería más fácil, si hubo abuso y fue grabado, mostrar las imágenes y denunciarlo. Luego pidió que se proyectara una de las escenas de la telenovela narrada por CARLA RIVERO.

Mostrada la escena (CARLA se muerde el cuello en la escena mostrada), luego dijo que el guion solo decía que “hacen el amor” y en ningún momento dijeron que ella debía morderse el cuello. Lo aceptó, no hay problema, pero eso no es abuso. Había una gran libertad en el trabajo. Cuestionó, entonces, porque escuchó durante 4 horas que es un maltratador y, solo por mostrar una escena de una telenovela, los fiscales empezaron a hablar de revictimización. Se podría decir que no le gusta la escena tal como se hizo, pero no que se haya producido un crimen, que se haya producido un abuso. Serían de un psicópata, de un paciente, pero afirma que tratar de generar uno no lo es. Solo terminó escuchando modo de operaciónquiere recuperar la paz. En medio de estas declaraciones, un rumor de que THELMA iba a presentar una denuncia en su contra. Luego llamó a GUILERA y le preguntó si recordaba la situación en la que se cruzó con él y THELMA en un pasillo y casualmente le dijo que THELMA lo encontraba muy atractivo y tenía fantasías con él, lo cual fue confirmado por su psicóloga sin que nadie preguntara. Escuchó durante varios años todos los canales de televisión hablando de él. Nunca persiguió a THELMA, nunca la tocó. Sobre el testigo ENRIQUE OSCAR STOLA, dijo que lo acusó de violador sin conocerlo. A través de una filmación en la que THELMA sacó a la luz pública los hechos, lo acusó de violador, para luego acceder a realizar una investigación del caso, cuestionando su legitimidad. Afirmó que no solo escribió un artículo sobre el acusado, sino que también hizo 60 publicaciones diciendo que el acusado es “un hijo de puta, un machista, un violador”. El testigo afirmó que el acusado se posicionó en la escena del crimen en su testimonio, pero lo que dijo fue solo la verdad. Sería ceguera ideológica, tal acusación debe hacerse con conciencia de lo que se está haciendo. Dijo que se estaba muriendo con ese proceso, que se estaba muriendo su familia y que el simple paso de una escena de telenovela sería una revictimización. El testigo STOLA, para no revictimizar a THELMA, habría hecho la pericia a partir de una filmación. Nunca se escapó en su vida. Tiene una familia aquí en Brasil, está haciendo todo lo necesario para recuperar su vida, no quiere huir. tu pasaporte

Machine Translated by Google

es aprehendido, él nunca abandonaría a su esposa e hijos. No puedes hablar 20 años después de algo de lo que no tienes ninguna prueba, solo quieres terminar con todo. Respecto a ANA COACCI, dijo que hizo una acusación falsa sobre algo que habría pasado hace 20 años, tanto que interpuso una demanda en su contra. Dijo que no hay vestidor para hombres y mujeres. Hay un lugar donde puedes cambiarte de ropa y luego irte, más aún hace 20 años. ANA confundiría ficción con realidad. El testigo habría citado poesía en su testimonio, y este es el peor momento en la vida del acusado, y luego dijo que tiene un pene enorme. El acusado, en este momento, solicitó que se le practicara una pericia en su órgano genital, ya que tendría un tamaño normal, diferente al alegado. Se siente como un personaje, en el que todo se puede decir de su persona. No se realizó ninguna pericia sobre él. El acusado se reservó el derecho de no responder a las preguntas del MPF y del asistente de acusación. Luego de otorgada la palabra a la Defensa, comenzó mostrando un video de una entrevista con el primer abogado de THELMA. En el video, se le preguntó a la abogada sobre el momento de la denuncia, quien informó que había un tema estratégico, pues si DARTHÉS ganaba el juicio contra RIVERO, representaría una mancha para todas las mujeres de ese país. El día de los hechos confirmó que había unas 80 personas involucradas en la obra. Afirmó que fue THELMA quien llamó a su puerta, pero no sabe cómo supo que era su habitación. Las personas más cercanas a THELMA estaban en el mismo piso y él no entiende por qué ella fue directamente a su habitación. Mostradas dos fotografías de la gira “Patito Feo”, dijo que se trataba del aniversario ocurrido poco tiempo después de ocurridos los supuestos hechos. También mencionó el video en el que THELMA dice que los años de “Patito Feo” fueron los mejores de su vida, asegurando que estaba muy bien, lo cual es muy extraño para alguien que habría sufrido violencia sexual. Reforzó que nunca tuvo nada que ver con ella, no sabía en qué habitación estaba, nunca la llamó, no la persiguió por la piscina ni por los pasillos, más aún frente a 80 personas. . Ella era solo otra compañera de trabajo. La gente sería rara si me pusiera detrás de alguien y el protocolo no permitiera que la gente estuviera sola. Sobre la llegada al aeropuerto de Argentina y la conversación con THELMA y los mellizos diciendo que se quedara con él y que tendría trabajo, él dijo que era un empleado más, no tendría el poder de darle trabajo a nadie . Nunca pidió despedir a nadie.

Esto nunca hubiera sucedido y no tendría sentido. Dijo que, como actor, es normal estar meses, incluso años sin trabajar, y hasta le pasó. Ningún empleado llamó a su puerta. Abrió la puerta y THELMA ya no estaba. Incluso informaron en la prensa que se había suicidado, se enteró a través de un abogado amigo suyo. Nunca fue citado por la UFEM para hablar cuando los hechos se hicieron públicos. Quiso decir la verdad, pero tampoco se comunicó con ellos. En el momento de la situación, no sabía qué hacer. Incluso contrató a un abogado en Nicaragua, pero allí había muchas anomalías en el procedimiento. Debería haber esperado a que se escuchara el caso mientras estaba en prisión. También le resultó muy extraño que nadie hablara de las dos psicopatologías narradas por la psicóloga de THELMA. Tampoco nadie mencionó el abuso por parte del novio de su madre. Son omisiones muy graves. Ninguna de las investigaciones realizadas por STOLA u otros profesionales menciona el paso por el pasillo que ella habría dicho que se sentía atraída por él. No había ascendencia sobre los demás, no tenía ningún poder ni daba órdenes a las personas del elenco. Él no decidía sobre el trabajo de nadie. Conoció a THELMA al inicio de la gira “Patito Feo”. No notó ningún cambio en el comportamiento de THELMA o de sus amigos.

THELMA nunca lo buscó para hablar después de los supuestos hechos. varios programas

Machine Translated by Google

Las televisoras lo invitaron a hablar de los hechos, pero cree que su compromiso no fue con la verdad, sino con el espectáculo y no quiso mediático el caso.
Él cree que su carrera profesional ha terminado definitivamente. Hizo pruebas psicológicas en Brasil y Argentina.

La pieza inicial fue elaborada con base en la denuncia presentada por THELMA INÉS FARDIN, el 03/12/2018, y le imputa al imputado JUAN RAFAEL PACÍFICO, también conocido con el nombre artístico de “JUAN DARTHÉS”, la práctica de violación mayor en contra de su compañero de trabajo, en ese momento con tan solo 16 años, lo que habría ocurrido el 17 de mayo de 2009, durante la gira de la telenovela “Patito Feo”, realizada en Managua, Nicaragua.

La acusación narra, en síntesis, que JUAN RAFAEL PACIFICO, entonces de 46 años, mediante violencia física y grave amenaza, aprovechándose de su robusta constitución (187 cm y 90 kg), avergonzó a la víctima THELMA INÉS FARDIN (entonces de 16) a las relaciones carnales, además de obligarla, también mediante violencia y amenazas graves, a la práctica de actos libidinosos distintos de las relaciones carnales, todo ello contra la voluntad de la víctima.

En ese sentido, según el informe presentado por la víctima ante el tribunal, el último día de la citada gira, luego de una pequeña celebración en la alberca del hotel, THELMA, entre las 7:30 p. m. y las 8:00 p. m., subió el servicio. escaleras, debido al protocolo de seguridad existente, y se dirigió a su habitación para ducharse y cambiarse de ropa. JUAN, quedándose en una habitación cercana a la víctima, la habría seguido escaleras abajo.

La tarjeta magnética que utilizó THELMA para ingresar a la habitación habría presentado problemas, por lo que JUAN la invitó a ingresar a la habitación, para que llamara a recepción y solicitara una nueva tarjeta. Sin embargo, dentro de la habitación, mientras la víctima hacía la llamada, el imputado se habría acercado por detrás y comenzó a besarle el cuello, lo que provocó que THELMA quedara paralizada.

Al colgar el teléfono y darse la vuelta, el imputado habría agarrado la mano de la víctima, colocándola sobre su pene erecto, para luego decirle: “Mira como me dejas” (“Mira como me pones”). La víctima, negándose a actuar, habría dicho: “Juan, no, ¿qué haces?”. Sin embargo, haciendo caso omiso de los llamamientos, JUAN habría arrojado a THELMA sobre la cama, neutralizándola y metiendo su lengua en la vagina de la víctima, en lo cual procedió a practicarle sexo oral. Luego introdujo dos dedos de su mano en la vagina de la víctima.

THELMA siguió en desacuerdo, diciendo: “Juan, no, tus hijos tienen mi edad”, pero DARTHÉS habría ignorado las líneas, se subió encima de la víctima y la penetró con su pene. La acción habría sido interrumpida por un empleado del hotel, quien tocó la puerta del dormitorio para entregar la nueva tarjeta magnética de la víctima.

Además del hecho en sí, la víctima también narró varias prácticas por parte de los denunciado, antes y después del hecho, que acompañan su narración.

Unos días antes del hecho, el imputado, que ya trabajaba con la víctima desde hacía unos dos años sin presentar problemas en el pasado, habría comenzado a cambiar su comportamiento. THELMA notó que JUAN la miraba fijamente en ocasiones

Machine Translated by Google

Donde estaban. En una de las presentaciones, JUAN habría confundido las líneas y dicho el nombre de THELMA, en lugar del de su personaje “Josefina”. En el momento en que cruzaron saliendo del escenario, él le habría dicho “mira cómo me tienes, que hasta me haces escribir mal el nombre del personaje”. Estas situaciones también habrían sido percibidas por sus amigos y compañeros de juego.

Ya en la confraternización que se llevó a cabo en la piscina momentos antes del hecho, DARTHÉS se habría acercado a THELMA e incluso rozó su pierna con la de ella bajo el agua, en lo que la víctima se habría alejado de inmediato.

Además, luego de que la víctima hubiera salido de la habitación de JUAN, los dos debían asistir rápidamente a la celebración del cumpleaños del protagonista de la obra, donde comieron un pastel y se tomaron fotografías. Después de regresar a su habitación, el teléfono de THELMA comenzó a sonar sin parar y siempre era DARTHÉS pidiéndole que fuera a su departamento. También le pidió que le dijera cómo estaba vestida en ese momento y, finalmente, le pidió que bajara al pasillo para poder mirarla por el ojo de la cerradura de su habitación. Luego de eso, THELMA le pidió que no llamara más y desconectó su teléfono.

Al día siguiente de los hechos, en el viaje de regreso a Argentina, THELMA narró lo sucedido a las hermanas SOL y BELÉN BERECOCHEA.

En sus testimonios, los dos dicen que THELMA ya les había advertido de un comportamiento extraño por parte de DARTHÉS. Los dos notaron cuando DARTHÉS confundió las líneas durante una obra, diciendo el nombre de THELMA durante la actuación, y cómo a menudo la miraba fijamente.

En su informe, SOL dice que “Ella no recuerda cómo THELMA terminó en la habitación de DARTHÉS, pero THELMA le dijo que él le quitó las bragas, introdujo los dedos, le chupó la vagina y no sabe si se había metido”. él".

BELÉN narra que “THELMA les contó que la noche anterior JUAN DARTHÉS le practicó sexo oral y le metió los dedos en la vagina”. y que “THELMA dijo que no recordaba qué más había pasado”.

Los informes de estos testigos no prueban, por tanto, la conjunción carnal.

Posteriormente, ya en Argentina, en el “free shop” del aeropuerto, DARTHÉS se habría acercado a THELMA, mientras ella estaba con las hermanas BERECOCHEA, y le habría dicho “a donde yo voy, tú vienes conmigo”, en tono intimidatorio, esta siendo el último una vez que lo viste.

THELMA habría contado los hechos a dos allegados más antes de realizar la denuncia contra DARTHÉS en 2018. También menciona haber comentado con novios, pero solo sobre hechos aislados y no sobre lo que habría pasado dentro de la recámara.

La primera vez que habló de los hechos fue en 2010, a su amiga LUCÍA DANIELA GAFFOGLIO, escuchada como testigo en el expediente. Sobre qué

Machine Translated by Google

THELMA le contó sobre los hechos, LUCÍA narró que “La primera situación que pasó fue en la piscina, que la incomodó mucho. Después contó lo de la tarjeta, que no abría la habitación del hotel y entonces DARTHÉS habría subido detrás de ella y la habría invitado a entrar a su habitación. Lo que pasó en la recámara no lo narró con palabras, pero dijo que había sido algo horrible, refiriéndose a algo de carácter sexual, y lo que más le dejó a la testigo fue que, luego de lo ocurrido en la recámara, DARTHÉS Siguió llamando a THELMA pidiéndole que caminara por el pasillo del piso para poder verla por el ojo de la cerradura. Otra cosa es que, cuando terminó la gira, DARTHÉS habría dicho algo en el sentido de que si THELMA quería seguir trabajando, tendría que hablar con él, lo que la sorprendió, ya que no tenían una relación previa”. LÚCIA acompañó a THELMA a Nicaragua para apoyarla en la denuncia. También explicó que THELMA solo fue a contar en detalle lo sucedido cuando regresó de México, aproximadamente en 2018.

En 2013, THELMA también narró los hechos a su amiga DENISE NENEZIAN. Aunque no fue escuchada en juicio, rindió declaración ante el Ministerio Público Federal de la República Argentina (DNI 57390656 - Folio 4). DENISE cuenta que THELMA le comentó los hechos en diferentes momentos y partes: “La primera vez que me lo dijo fue en 2013. Nos juntamos para escribir una serie infantil de manera independiente. Como trabajábamos en este género y ella ha estado trabajando en televisión desde muy joven, me dijo que el último día de la gira de la telenovela “Patinho Feio” en Nicaragua en 2009, estaban en el hotel, que estaba lleno de fans, había mucha gente, me dijo. Mientras estaba en la piscina me dijo que se sentía un poco incómoda, porque Juan Darthés, o sea, Juan Rafael (frase ilegible), en el cuarto de Darthés. Una vez dentro, llamó a recepción y pidió la tarjeta. Cuando colgó, Darthés se tiró encima de ella, la manoseó y le puso la mano en el pene y le dijo 'mira cómo me haces'. Ella está en estado de shock y le dice 'tus hijos tienen la misma edad que los míos'. En esa situación, alguien del hotel llamó a la puerta, le dio la tarjeta y ella se fue a su habitación”.

Finalmente agregó que: “En 2018, cuando Thelma ya había regresado de México, me comentó que, al rebuscar en sus recuerdos, recordó que Darthés la había violado. Me dijo que la había penetrado, no especificó de qué manera”.

THELMA también recibió seguimiento psicológico por parte de MARCELA JUANA BERGERET, escuchada como testigo en el expediente, de 19 a 25 años de edad. Sobre los hechos, sin embargo, THELMA no le dijo nada de lo ocurrido en Nicaragua.
Narró que THELMA sufría ataques de ansiedad, llanto, tristeza y tenía lo que los psicólogos llaman arrebatos de furia. Era muy sensible al abandono, por ejemplo, cuando sus relaciones amorosas llegaban a su fin, esto le provocaba grandes ataques de ansiedad difíciles de controlar, que siempre había atribuido a su infancia traumática. Aproximadamente 04 años después de iniciar el tratamiento, cuando regresó de México, THELMA habría tenido la llamada 'revelación' tardía y le contó a su psicóloga sobre el abuso sexual.

En esa oportunidad, entonces, THELMA le dijo que “él entró al cuarto con ella, porque tenía un problema con su tarjeta magnética. Él la ayudó, entró en la habitación y luego trató de besarla, la tiró sobre la cama, ella lloró, él insistió, momento

Machine Translated by Google

en el que alguien tocó a la puerta y ella aprovechó para escapar. Este sería el breve informe, sin más detalles contenidos en el proceso. Consultada sobre los detalles, cree que THELMA le dijo que había sexo oral, pero no lo recuerda con claridad.
Lo que sí recuerda es que, en conversaciones, THELMA mencionó que cuando recordaba el hecho, la situación de la penetración, decía que 'ahora puedo recordar físicamente la penetración'.

El Ministerio Público narra, también en su escrito de apertura, que JUAN DARTHÉS fue acusado por otras tres mujeres de haber cometido actos sexuales no consentidos. En todos los casos, las víctimas serían actrices que hacían el papel de enfrente del imputado, más jóvenes, guapas, todas mencionando la frase: “Mira como me pones”.

La primera mujer que acusó públicamente a los imputados fue CARLA RIVERO, escuchada como testigo en el expediente.

Según su relato, el testigo participó en la grabación de la telenovela “Dulce Amor” en 2012, programa emitido en horario estelar de la televisión argentina y en el que tuvo la oportunidad de ser protagonista, junto a DARTHÉS. En cierto punto de las grabaciones, sin embargo, el imputado habría comenzado a excederse total y constantemente en los besos, usando y abusando del cuerpo del testigo y haciendo lo que quisiera en las escenas.

Buscó resolver la situación a través del diálogo, tanto con DARTHÉS como con la propia producción de la telenovela, quien le dio poca importancia a sus manifestaciones. Entonces decidió abandonar la telenovela, aún con el claro daño que esto le causaría a su carrera. Acordó con la producción que grabaría algunas escenas sin contacto con DARTHÉS y podría irse sin ningún tipo de multa, siempre y cuando no hablara públicamente de lo sucedido. En ese momento, realmente no quería hablar de lo sucedido, ya que no quería ser conocido como una persona que causaba problemas, pero, de todos modos, comenzaron a circular rumores sobre su partida, insinuando que podría haber habido abuso sexual por parte de DARTHES.

Estos rumores se intensificaron en 2015, incluso CARLA posteó en redes sociales afirmando que no ocurrió “acoso sexual”, pues, según ella, lo que sucedió fueron excesos por parte de DARTHÉS.

En 2018, cuando estuve en Nueva York, ganó popularidad el movimiento “yo también”, que animaba a las mujeres víctimas de abuso sexual a hablar abiertamente sobre el tema y denunciar la
matones

Para ella fue impactante darse cuenta de que muchas otras actrices ya habían pasado por lo mismo. Fue allí donde regresó a la Argentina para un pequeño papel en una película y, en la ocasión, le dijo a un periodista que sabía lo que era pasar por eso, refiriéndose a los relatos de las otras actrices.

Dos días después de su declaración pública, CARLA habría sido sorprendida con una notificación judicial. Aún sin dar nombres, DARTHÉS interpuso una demanda por daño moral contra el testigo. Luego procedió a hablar a través de sus abogados,

Machine Translated by Google

quien la orientó a hablar de excesos y no de abusos, para evitar más juicios. Dijo que se sentía muy limitada para hablar del caso, ya que no podía efectivamente interponer una denuncia, ya que los hechos estarían prescritos.

Luego de escuchar los informes de CARLA RIVERO, le tocó a ANA INÉS COACCI, también incluida como testigo en el expediente, hablar públicamente sobre su experiencia con DARTHÉS, lo cual hizo a través de una publicación en sus redes sociales, el 21 de febrero de 2018.

En su testimonio judicial narró, brevemente, que conocía a DARTHÉS desde que tenía 12 años y, en 1999, en una obra de teatro en la que no compartían escenario, pero sí camarín, DARTHÉS habría continuado. arriba de la testigo y la besó a la fuerza, realizando otros actos sin su consentimiento. En ese momento, en el receso entre funciones, ella se encontraba sola en el camerino con DARTHÉS y elogiaba su forma de actuar y cantar canciones muy difíciles, momento en el que él habría avanzado hacia la testigo, tirándola contra la pared y poniéndola su lengua en su boca.

El testigo, sorprendido, no reaccionó, mientras DARTHÉS tiraba de su órgano masculino y sujetaba la mano de ANA para que ella pudiera tocarlo. Luego hizo el comentario “Mira como me pones” (mira cómo me dejas). En ese momento, un empleado responsable del vestuario ingresó al camerino, lo que hizo que DARTHÉS recuperara la compostura y fingir que no había pasado nada.

Después de ese hecho, ya no estaba sola con DARTHÉS en el camerino. Cuando se encontraron, relató que el acusado le pidió su número de teléfono y la invitó a ir a un motel. En una ocasión le llamó la atención cómo, incluso en público, frente a sus padres y su esposa, DARTHÉS le pedía su número de teléfono. No hubo más contacto con él después de eso. Informó que DARTHÉS interpuso una demanda contra el testigo por su publicación en redes sociales, aunque no compareció en ninguna de las audiencias programadas. Luego de su informe público, CARLA y NATÁLIA contactaron a la testigo. Posteriormente, THELMA le escribió y le dijo que ella había pasado por una situación similar, pero sin entrar en detalles. Posteriormente, DENISE, la amiga de THELMA, le dio más detalles de lo sucedido, pero de manera reservada. Recién se enteró de la violación sexual en noviembre de 2018.

Finalmente, la acusación también menciona la denuncia pública realizada por la actriz NATÁLIA JUNCOS contra el imputado DARTHÉS, en febrero de 2018.
Aunque no fue escuchada en el expediente como testigo, el MPF adjuntó el video en el que acusa a DARTHÉS (DNI 276762973 - Folio 45). Sin perder de vista que el video adjunto es solo un corte de una entrevista realizada en un programa de televisión, en él la citada actriz relata que participó en extractos de la telenovela “Se disse amor”, transmitida entre 2005 y 2006. cuando DARTHÉS la habría invitado a acostarse con él y dar un paseo por su mansión. Después de haberlo negado, DARTHÉS se habría pasado la mano por la espalda y dicho “Mira como me pones”.

Según la fiscalía, el relato de otras tres mujeres, todas actrices, bellas y más jóvenes que la acusada, como sucedió en el caso de THELMA,

Machine Translated by Google

misma frase modo de operación de DARTHÉS, dos de ellos mencionan haber escuchado la expuesta por THELMA: “Mira como me pones”, reforzando el relato de la víctima en su conjunto.

El imputado, JUAN DARTHÉS, por su parte, se declaró completamente inocente. Nunca antes había sido procesado penalmente y las declaraciones mediáticas de las mencionadas actrices destrozaron su carrera de 37 años. Con respecto a los hechos narrados en la denuncia, alegó que fue THELMA quien tocó a su puerta pidiendo usar su teléfono, ya que la tarjeta magnética con la que ingresaba a su habitación no funcionaba. Dentro de la habitación, el imputado habría seguido empacando su ropa, momento en el cual THELMA lo habría abrazado por la espalda.

Él le preguntó qué estaba haciendo, pero ella trató de darle un beso. Luego le dijo a THELMA que tenía casi la edad de sus hijos y le pidió que se fuera.
Agregó que la obra demoró dos años y sería imposible practicar lo que se le acusa con la cantidad de personas involucradas diariamente en la obra, unas 80 personas, que van desde productores, hasta guardias de seguridad y familiares de los menores involucrados.
Cuestionó el testimonio de los testigos. En cuanto a las gemelas BERECOCHEA, no considera creíble que escucharan el informe de THELMA sin decirle a nadie que pudiera tomar alguna medida. También señaló que él era un empleado de la obra, como cualquier otro, sin ningún poder sobre los demás participantes, sin entender cómo se podía tardar 10 años en hacer esos reportajes. Menciona una grabación adjunta al expediente en la que el abogado de THELMA dijo que la presente denuncia fue una estrategia para detener el proceso que tenía con RIVERO (DNI 53289651).

Con respecto a este caso, también menciona que solo fue un desacuerdo en el trabajo. Argumentó que millones de argentinos veían estas escenas todos los días y nadie notó nada malo en ese momento. Entonces sería estúpido de tu parte cometer abusos frente a las cámaras. Luego de interponer una demanda contra CARLA, comenzaron a surgir otras denuncias, como la de ANA, y, finalmente, se supo que THELMA también haría una denuncia pública.

Alega que JUAN MANUEL GUILERA, novio de THELMA en el período previo a los hechos (oído como testigo en el expediente), incluso le habría dicho, en cierta ocasión, que THELMA lo encontraba atractivo y fantaseaba con él, lo cual corroboran su versión de que THELMA fue quien intentó besarlo.

Aunque GUILERA no ha confirmado la información, según la grabación de la llamada telefónica realizada por el imputado (DNI 53288749) o en juicio, menciona que la psicóloga de THELMA habría mencionado espontáneamente el hecho en su testimonio (Extracto del testimonio de MARCELA JUANA BERGERET: "THELMA tenía novio en la época de las giras y le comentó que consideraba a JUAN DARTHÉS un hombre atractivo. Este chico al poco tiempo se cruza con DARTHÉS y le dice que THELMA dijo eso. A partir de ese momento, DARTHÉS comienza a seguirla, ella no acepta las propuestas y entonces se produce el acto forzado”).

Machine Translated by Google

También cuestionó la parcialidad del testimonio y del informe psicológico elaborado por el testigo ENRIQUE OSCAR STOLA, quien en la época de los hechos e incluso antes de conocer a THELMA o DARTHÉS, publicó en internet que el imputado era un "violador".

También señaló que la acusación no menciona las dos psicopatologías de THELMA narradas por su psicóloga, la bipolaridad y la "línea fronteriza", así como la infancia traumática que vivió la víctima.

Su esposa, escuchada como informante, corroboró la declaración del imputado, alegando que la denuncia tuvo un gran impacto en su vida y la de su familia, pues fueron juzgados por los medios de comunicación sin derecho a defenderse, razón por la cual acudieron a Brasil, pero que su esposo nunca se ha mostrado como una persona violenta y no cree ninguna de las acusaciones vertidas.

La Defensa también adjuntó al expediente una entrevista (DNI 53289079, traducida a DNI 58264079) realizada a CARLA FLORENCIA LESCANO, hermana de THELMA, escuchada como testigo en el expediente, en la que dijo no creer que su hermana fuera violada por DARTHÉS. . En la corte, el testigo afirmó que los audios fueron cortados y editados, sin representar su verdadera opinión sobre el asunto.
También alegó que las publicaciones en redes sociales incluidas en el expediente no se referían al presente caso, sino a una injusticia ocurrida con su hijo.

Pues bien.

El delito de violación grave imputado al imputado, artículo 213 con el artículo 223 (en la forma del art. 129, inciso 1, incisos I y II) y 226, inciso II del Código Penal, habría ocurrido el 17 de mayo de 2009 .

La legislación penal aplicable al caso debe ser la vigente en el momento de la comisión del hecho delictivo.

Esta fue la redacción del art. 213 y 223 del Código Penal, al momento de hechos:

> "Arte. 213 - Avergonzar a una mujer a las relaciones sexuales, a través de la violencia o grave amenaza:
>
> Pena - prisión, de tres a ocho años. (...)
>
> Arte. 223 – Si la violencia resulta en lesiones corporales graves:
>
> Pena - prisión de cuatro a años.
>
> Arte. 226. A es aumentada: pluma
>
> II de mitad, agente es ascendiente, padrastro, madrastra, tío, cónyuge, compañero, tutor, síndico, hermano, preceptor, patrono de la víctima o por cualquier otro título tiene autoridad sobre ella".

Machine Translated by Google

Se advierte que, en su momento, la práctica de actos libidinosos distintos de la conjunción carnal mediante violencia o amenaza grave constituía el delito de atentado al pudor con violencia, tipificado en el derogado art. 214 del Código Penal, no tipificando el delito previsto en el art. 213, como lo es hoy.

Así, se concluye que para la configuración del delito de violación previsto en el art. 213, tal como se describe en la redacción del Código Penal de mayo de 2009, la ocurrencia de la conjunción carnal es indispensable, no siendo los demás actos suficientes para la tipificación del referido delito.

En virtud de la pena menor, en el momento de los hechos, prescribiría todo acto libidinoso distinto de la conjunción carnal.

Después de analizar toda la prueba adjunta al expediente, entiendo que no fue posible probar, con la seguridad necesaria capaz de generar un juicio condenatorio, la ocurrencia de la conjunción carnal.

Como es sabido, la jurisprudencia de los Tribunales Superiores es pacífica en el sentido de que la palabra de la víctima adquiere especial importancia en los delitos sexuales cuando es corroborada por otras pruebas obrantes en el expediente, ya que tales delitos, en su mayoría, se cometen sin la presencia de testigos. oculares

RECURSO REGLAMENTARIO EN EL RECURSO ESPECIAL. ABSOLUCIÓN. RESUMEN 7/STJ. PALABRA DE VÍCTIMA.

ESPECIAL RELEVANCIA. TOQUE VÍCTIMA. CONDENA SUFICIENTE PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONFIGURACIÓN DELITO DEL ART. 217-A DO CP.

RECURSO DESESTIMADO. 1. Condenado impugnado por sentencia original, 217-A del Código a nosotros sentencia, de los términos [illegible] forma fundamentada (testimonios), [illegible] reexaminar hechos atrae incidencia del Precedente 7/STJ. 2. y prueba, a lo que la palabra de la La víctima tiene especial desagravio, habiendo [illegible] estos delitos, cometidos, por regla En delitos sexuales, use a principalmente modus en o en ya En términos de la jurisprudencia de este delito, la violación queda consumada cuando la práctica de un acto libidinoso distinto de la conjunción carnal, en sustitución del contacto físico entre el agente y la víctima, tales como tocamientos, contactos voluptuosos, besos de lascivos. Precedente No. 4. Es Agravio impropio. (AgRg AREsp 1755652/MS, Ref. Ministro OLINDO MENEZES, JUEZ DEL TRIBUNAL CONVOCADO DE LA 1ª CLASE TRF1ª Juzgado REGIÃO, SEXTA en 3/8/2021, 8/9/2021.)

RECURSO ESPECIAL EN RECURSO ESPECIAL GRAVE. PERPETRA VIOLACIÓN DE PADRASTRO VULNERABLE. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD JURISPRUDENCIAL. INADMISIBILIDAD. AUSENCIA DE SIMILITUD FÁCTICA Y JURÍDICA ENTRE LOS CONTRASTES. DIFERENCIAS. APLICACIÓN DE LA SÚMULA 83/STJ.

VIOLACIÓN DE LOS ARTS. 513, I, 619 Y 620, TODOS LOS DEL CPP. IMPACTO EXPRESO. VIOLACIÓN DE LOS ARTS. 41, 386, III Y VII, Y 621, IE III, TODO DEL CPP. PRECUSIÓN RESUMEN INADMISIBILIDAD. FALTA DE 211/STJ.

VIOLACIÓN DE LOS ARTS. 217- A DO CP E 386, III Y VII, E 621, IE III, TODOS LOS CPP. VÍCTIMA CONDENA PUESTA EN LA PALABRA DE EN CORROBORACIÓN CON OTROS ELEMENTOS. POSIBILIDAD.

PRECEDENTES DE ESTE TRIBUNAL. REVISAR. INADMISIBILIDAD. RESUMEN 7/STJ. desde el

Es 1. absolutamente improcedente señalar, como paradigmas (art. 105, III, C,

Machine Translated by Google

CF), a efectos de confrontación con un filo dictado para sentencias No juicio de revisión penal, apelación penal, ya dictadas para sentencias de No misma similitud entre que no hay identidad o (acción de revisión y cognición apelación dos tipos de impugnación del recurso de casación), se refiere notablemente al del juez, hay omisión de hablar alcance en términos del mucho más amplio segundo. dos. Tribunal de origen en si la tesis No No defensiva. Tampoco hay examen de la tesis inédita A lanzó fundamentos suficientes para rechazar como sentencia a acusatoria de omisiónlo que deja oportunamente acción de revisión, pero la jurisprudencia de de este Tribunal ha (sin testigos presenciales), ocultado en recurso posterior (innovación). 3. guiado en los relevancia formación de la condena corroborada delitos perpetrados a los que, víctima a discreción del juez, análisis de otros elementos de prueba. origen, soberano a especialmente cuando 4. la prueba, formó ya la convicción de que no existe prueba en la que una nueva idoneidad condenatoria no sea contraria a la prueba obrante en el expediente, como No dos autos, Corte de caso a rescindir el edicto que condena la y que el O testimonio de la víctima está en armonía con los demás elementos de prueba recabados, conclusión que no permite una revisión especial (Antecedente 7/STJ). 5. en sede Agravio inadecuado del regimiento. (Ministro AgRg AREsp No DJe 6/8/2021.) SEBASTIÃO JÚNIOR, PANEL SEXTO, sentencia 1444749/AC, REIS Rel. 6/1/2021, en

La doctrina mayoritaria estableció el entendimiento de que son criterios a evaluar para valorar la credibilidad del testimonio de la víctima, entre otros: sus antecedentes, su formación moral, la forma en que rindió sus declaraciones, el mantenimiento de un informe cohesivo, la verosimilitud de sus versión comparada con la del demandado y su posición en relación con este último.

El MPF defiende, en sus alegatos finales, que “el testimonio de la víctima THELMA FARDIN, además de ser coherente, constante, verosímil y verosímil, es confirmado: (i) por varios informes psicológicos, que confirman que su versión presentada es consistente con las denuncias de que había sido víctima de abuso sexual; (ii) el cambio de comportamiento de DARTHÉS tres días antes del abuso, indicando una obsesión con la víctima THELMA FARDÍN; (iii) los testimonios de las hermanas MARÍA SOL BERECOECHEA y MARÍA BELÉN BERECOECHEA, quien confirmó que THELMA les contó sobre el abuso al día siguiente de ocurrido y que también presenciaron el cambio de comportamiento de DARTHÉS hacia la víctima días antes del hecho alegado; (iv) por la declaración judicial de la testigo LÚCIA GAFFOGLIO, quien confirmó que THELMA le narró un año después los hechos (es decir, en 2010) sobre el abuso sufrido en 2009 en Nicaragua en la habitación del hotel por parte de DARTHÉS; (v) el testimonio extrajudicial de DENISE NENEZIAN, quien confirmó que THELMA narró el abuso a ella en 2013; (vi) el estrés postraumático sufrido por THELMA con posterioridad a los hechos, y los informes confirmaron que los innumerables traumas sufridos por ella son compatibles con abuso sexual; (vii) por el hecho de que DARTHÉS abusó sexualmente de otras tres víctimas, con perfiles similares (actrices jóvenes, bellas, en las que existe una asimetría de poder y edad) y utilizando siempre la frase “Mira cómo me dejas” [“Mira cómo me pones”]. De hecho, en estos autos consta el testimonio judicial de dos de estas víctimas -ANITA COACI y CARLA RIVERO-, quienes habrían narrado, en un con firmeza y detalle los abusos cometidos por DARTHÉS”.

La versión de la víctima, sin embargo, no fue consecuente en cuanto a las relaciones carnales, ya que durante más de nueve años este hecho fue omitido en las pocas denuncias que hacía a personas de su confianza.

Machine Translated by Google

La conjunción carnal no fue narrada ni siquiera al día siguiente de los hechos. Como ya se explicó, al día siguiente, THELMA habló sobre lo sucedido a las hermanas SOL y BELÉN BERECOCHEA, quienes así narraron, en declaración judicial, lo que les dijeron.

En su informe, SOL dice que “Ella no recuerda cómo THELMA terminó en la habitación de DARTHÉS, pero THELMA le dijo que él le quitó las bragas, introdujo los dedos, le chupó la vagina y no sabe si se había metido”. él".

BELÉN narra que “THELMA les dijo que la noche anterior “JUAN DARTHÉS le practicó sexo oral y le metió los dedos en la vagina”. y que “THELMA dijo que no recordaba qué más había pasado”.

THELMA también comentó los hechos con sus amigas LUCIA y DENISE en 2010 y 2013, respectivamente. Para el primero, no entró en detalles sobre lo que había sucedido dentro de la habitación del hotel, a pesar de haber narrado varias situaciones que ocurrieron antes y después del hecho. Para el segundo, narró los hechos exactamente como se describen en la denuncia, omitiendo únicamente la conjunción carnal. Ambos recién se enteraron de la penetración en 2018, cuando THELMA habría recordado los hechos.

MARCELA, la psicóloga que sigue a THELMA desde 2013, también afirmó que recién se enteró del caso unos cuatro años después de iniciado el tratamiento, debido a una revelación tardía por parte de la víctima.

De esta manera, los testigos escuchados en la corte realmente corroboran gran parte del testimonio de la víctima. Es posible notar que THELMA narró diferentes partes de lo sucedido a algunas personas cercanas a ella. Las hermanas BERECOCHEA, por ejemplo, afirman que el imputado actuaba de forma extraña desde días antes del hecho, mirando fijamente a la víctima, narrando, finalmente, los actos libidinosos distintos a la conjunción carnal que se producía dentro del dormitorio. LUCIA y DENISE también narraron desde los hechos previos al hecho, como el encuentro en la piscina, hasta situaciones posteriores, como las llamadas que le hicieron a la víctima pidiéndole que caminara por el pasillo para verla.

Observo, sin embargo, que los testigos oídos en juicio no corroboran la conjunción carnal narrada en la denuncia, pues también recién tomaron conocimiento de este hecho en 2018, año en que la víctima interpuso la denuncia.

La fiscalía se enfrenta a este punto. Ella dice que esto sucedió a partir de una revelación tardía, ya en 2018, al escuchar los relatos de otras mujeres que pasaron por situaciones similares con el acusado, que THELMA recuerda la penetración que ocurrió y luego comienza a incorporar el hecho en sus relatos de manera convencida. forma.

En ese sentido, la versión presentada en el expediente demuestra que la víctima siempre tuvo muy claro, desde el primer momento, que DARTHÉS la había besado, practicado sexo oral e introducido los dedos en su vagina, pero, según los informes presentados, “tardó mucho tiempo hasta que se dio cuenta de que la había penetrado con su miembro” (DNI 57390539 - Pág. 20).

Machine Translated by Google

A modo de explicación, el Ministerio Público, el auxiliar de acusación, profesionales del campo de la psicología y la propia víctima, a través de sus audiencias y dictámenes psicológicos recabados, señalan la ocurrencia del fenómeno denominado disociación psíquica en psicología.

Hablando sobre el tema, los testigos con formación en psicología y psiquiatría explicaron el tema de una manera muy clara y accesible, para que todas las partes involucradas en el proceso pudieran entenderlo.

Testigo ENRIQUE STOLA, sobre el tema, más concretamente no caso de THELMA:

“Una persona traumatizada no puede estar pensando constantemente en eso. La persona elabora entonces un psiquismo represivo, una disociación del pensamientos, literatura con personas que pasaron por campos de concentración, por ejemplo, cuando tenemos que hacerlo o cómo, por qué problema afectivo para poder examinar afectivo, tratamos de olvidar memoria borra este por cualquier momento uno puede aparecer película, reaparece hecho reprimido fue en THELMA, ese momento en que ella en nos concentramos No convertida en punto central de atención. Concretamente, una frase los mecanismos normales de defensa, No seguimos con la vida, la mas a palabra, el cansancio, el estrés. Ese momento, uno y, de vuelta

México y alguien más hizo el

Específicamente en relación con las agresiones sexuales, este mecanismo de disociación ocurre aún con mayor siendo casi normal.

Les pasa a las niñas, adolescentes, adultos jóvenes, niños, terminan hablando de eso solo cuando no pueden cuando la gente les habla. se necesitan 20 hasta que la persona quiera qué veces si años para hablar.

Este mecanismo se relaciona con otros síntomas de estrés postraumático. Algunos otros requieren intervención terapéutica. Cuando el problema se resuelve, comienza a generar problemas de salud física, exactamente lo que le pasó a THELMA después de Nicaragua.

Este fenómeno de disociación de la memoria, si de la represión, y a persona borra la como las imágenes permanecen pero viven como un irrealidad que estallan cuando la persona reprimida se encuentra con todo y le da sentido. una avalancha de recuerdos. La vida continúa hasta que, cuando esta expresión, inestabilidad emocional, pero hechos ocurridos, precisamente por disociación. hacia síntomas, que a persona nunca se asociará con

Testigo MARCELA BERGERET, sobre la disociación psíquica:

“explicó es que el mecanismo permite la persona, olvidar para no tener que lidiar con trauma se almacena, tiene consecuencias emocionales, genera Como ejemplo, la persona decrece evita no sentir por el trauma almacenado”.

Evidentemente, la persona porque algo importante se está dejando de lado. contactos afectivos, son menos intensos, ya que ella

En su historia psicológica narra que (DNI 57390533 - Página 4):

“Es después de esa grave crisis, experiencia hay en ella. Escuche los informes de los medios de comunicación de una mujer y lo que de maltrato, cuando se presenta lo que él llama revelación tardía. un Eso significa que si

Machine Translated by Google

víctimas de abuso sexual infantil adolescente nunca revelan o sus victimización
años o incluso décadas, en otras palabras, la memoria del evento traumático no es percibida por la
latencia del momento traumático por lo general de o que van a ser
conciencia el tiempo varía de acuerdo al porque de sus circunstancias.
en a
uno como
personas Esto ocurre así, como se expresa en “Factores que inhiben la
por el Dr. artículo de Xavier Zabalza Mendez sobre abuso coacciona al menor, como
sexual infantil”, varias razones, como: la
del agresor; los Estrategias utilizadas para acercarnos a ellos.
a vínculos entre la Todo ello, sumado a la responsabilidad que siente el menor, a
culpa o le permite continuar con los secretos y el imaginario, produce una inhibición de la es una
y la disociación que su vida, pero generando Inés Fardin
caracterizan tales como em thelma síntomas (angustia extrema, ansiedad, Es
accesos de llanto aparentemente inexplicables, falta de desempeño en relación a sus posibilidades
potenciales). (..._ Al ocurrir una revelación tardía, THELMA Inés Fardín toma conocimiento de que lo ocurrido
hace 16 años, provocado por el actor Juan Rafael Pacífico Dabul, a la violencia sexual. Fue un episodio fue
acto de esta situación sostenido por ella por el momento, mecanismo de disociación psíquica, por un
continuar con su vida sin compartirla .
¿Por cuánto
uno
que tiempo permitiste
le pasara a alguien más? Qué

El Informe Teórico-Técnico Psicológico elaborado por la licenciada NATALIA LÓPEZ, de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra la Mujer (UFEM), del Ministerio Público de la Nación Argentina, también destacó otros factores que contribuyeron a la ocurrencia del fenómeno, así como en cuanto a la demora en denunciar los hechos (DNI 269614933 - Pág. 19 – 34):

Segundo El análisis de la señora Bergeret, La señora Fardín se involucró en sus
acto de varios años de no palabras en lo impensable y devastador que le
develar, entendido como poner el horror y en produjo un trauma que se
vivido. Cuando los hechos siniestros, el psiquismo de O O caracteriza por ser la edad O
una joven víctima, presenta la particularidad de una dinámica uno ya O de la víctima en ningún momento.
multidimensional y la que está sujeta (THELMA Fardín tenía 16 con
compañero de trabajo, pero solo fue un reconocimiento); (THELMA Fardín
asimetría de poder tenía el adulto de 45 asimetría no años, con lo que - actor ya conocido de hace años
(Darthés no tiene en el uno si pero también contexto de trabajo uno
experiencia y 16 -
años y fue Darthés
acaba de reflejar ya diferencia de edad, evento);
donde hizo el

Así, se concluye que el fenómeno de la disociación puede definirse como un mecanismo de defensa del propio cuerpo, en el que la víctima borra de su memoria el hecho traumático para poder continuar con su vida, sin dejar, sin embargo, de sufrir el sufrimiento físico. y consecuencias psicológicas provocadas por la represión de estos sentimientos. Este fenómeno es aún más frecuente en víctimas de delitos sexuales, dado que sentimientos como la culpa, el miedo y la vergüenza dificultan enormemente la exteriorización de los hechos.

Según el MPF, al menos seis expertos en el tema examinaron a THELMA y confirmaron que la demora en hablar de los hechos y recordar la situación de penetración se debió a la disociación provocada por el trauma derivado del abuso sexual. Son MARCELA BERGERET, psicóloga personal de la víctima; ENRIQUE OSCAR STOLA, médico psiquiatra que elaboró uno de los informes psiquiátricos de

Machine Translated by Google

THELMA, en febrero de 2019; JORGELINA BEATRIZ BUTTA, quien elaboró el Informe de Evaluación Psicodiagnóstica de la víctima entre el 16 de enero de 2019 y el 6 de febrero de 2019 (DNI 57390539, Folio 02-09); NATALIA LÓPEZ, de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra la Mujer (UFEM), del Ministerio Público de la Nación Argentina, elaboró informe técnico psicológico sobre la audiencia de los testigos Marcela y Enrique (DNI 269614933 - Folio 19); y finalmente, LAURA YACOVINO y ROSA MATILDE DÍAZ, integrantes del Programa Especial de Seguimiento a Víctimas de Violencia Doméstica de Dovic (DNI 57390527 - Pág. 12).

En vista de lo anterior, la tesis de la disociación él puede ser una explicación para el cambia el relato de la víctima.

Sin embargo, este cambio en la historia no deja de infundir una gran duda en el juicio sobre lo que realmente sucedió en ese momento. El cambio en el relato de la víctima genera gran inseguridad para que se dicte una sentencia condenatoria. Se trata del punto central de la controversia: si hubo o no la necesaria conjunción carnal.

Así, específicamente en lo que respecta a las relaciones carnales, la presente sentencia no es capaz de precisar si la alteración en el testimonio de la víctima se produjo por el fenómeno de disociación psíquica, como defiende la acusación, o por otros factores capaces de generar distorsiones de la memoria.

Teniendo en cuenta que durante más de nueve años el hecho específico de las relaciones sexuales no quedó claro en la memoria de la víctima, quien solo recordaba la penetración en 2018, cuando hizo la denuncia pública, parece temerario emitir un juicio condenatorio sobre este hecho específico.

Además de los argumentos presentados, la acusación argumenta que la palabra de la víctima es creíble también por el cuadro clínico presentado, el cual es compatible con la violencia sexual ocurrida, en vista del sufrimiento narrado por su psicóloga particular, con accesos de llanto, angustia , ansiedad, pensamientos suicidas, trastornos alimentarios, entre otros. También argumenta que el relato de otras tres mujeres demostraría el de las acusadas, todas ellas jóvenes, bellas y que trabajaban como actrices, con asimetría de poder entre las partes.

De hecho, el estado clínico que presenta la víctima es compatible con el abuso sexual denunciado, según atestiguan varios peritos en el expediente. Cabe señalar, sin embargo, que la propia psicóloga de la víctima, durante los años que ella desconocía los hechos, los asoció con los traumas vividos por THELMA en su infancia.

Más que eso, el abuso sufrido que causó el trauma puede no ser el de la conjunción carnal.

Finalmente, el informe de otras mujeres reforzaría el informe presentado por la víctima. Pero no debemos olvidar que estamos juzgando un caso concreto, sobre un delito específico.

Entiendo, por lo tanto, que no es posible ratificar la ocurrencia de la conjunción carnal, tal como se describe en la denuncia, con base en los informes de los testigos CARLA y ANA

Machine Translated by Google

(o incluso NATALIA, a pesar de no haber sido oída en el expediente), pues tampoco lo narraron en sus experiencias con el imputado.

El tiempo transcurrido desde la ocurrencia de los hechos hasta la efectiva producción de la prueba en un contradictorio judicial terminó por perjudicar un mejor esclarecimiento de los hechos.

En ese sentido, el examen del cuerpo del crimen resultó inútil en el presente proceso, ya que se realizó más de nueve años después de ocurridos los hechos con motivo de la denuncia realizada por la víctima en Nicaragua. , imposibilitando una vez más confirmar o no la ocurrencia de relaciones carnales.

Cabe recalcar, una vez más, que no se trata de culpabilizar a la víctima por demorarse tanto en narrar los hechos, pues se sabe que existe un proceso complejo en la denuncia de delitos de esta naturaleza, con un largo período de hasta que la víctima esté preparada física y psicológicamente para hablar de los hechos.

Ocurre, en cambio, que para la condena de un imputado es necesario un alto grado de convicción sobre su culpabilidad. Y en ausencia de elementos como el examen del corpus delicti, este grado de convicción se disipa gradualmente.

A la vista de todo lo expuesto, se concluye que existe duda sobre la ocurrencia o no de la conjunción carnal, esencial para la configuración del delito descrito en el art. 213 del Código Penal, con redacción dada en la época de los hechos, según se describe en la denuncia. Y la duda, en este caso, se resuelve a favor del imputado, siendo la absolución la medida que se impone.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de levantamiento del secreto de las actas realizada por el Ministerio Público de la Federación, entiendo que debe ser rechazada.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos para decretar el secreto en el momento de la recepción de la denuncia, el art. 234-B del Código Penal establece que “los procesos en que se investiguen los delitos tipificados en este Título [Delitos contra la Dignidad Sexual] se practicarán en secreto de justicia”. Este dispositivo es convincente y tiene como objetivo preservar la privacidad de todas las partes del proceso, sin hacer distinción entre el acusado y la víctima.

En este sentido, la posición mayoritaria de los Tribunales Superiores es:

“[…] 5. Solicitud ministerial referente a la alteración de la valoración del presente recurso, incluyendo el texto íntegro del imputado. debe ser rechazado. En nombre de la jurisprudencia de este Superior Tribunal de Justicia, el secreto de justicia está destinado por el artículo 234-B de todo el Código Penal , distinguiendo entre imputado y víctima. no como uno entres en amistad.” Es con 6 (HC 423.016/SC, Ref. Ministro REYNALDO SOARES Y FONSECA, QUINTA CLASE, juzgado 20/02/2018, DJe 27/02/2018). en

“[…] 5. Artículo 234-B del Código Penal determina la secreto de justicia en los procesos, sin investigación de los delitos contra la dignidad sexual, la víctima distinción entre secreto de justicia, acusada. el proceso se debe el ejecuta completamente y en

Machine Translated by Google

preservándote a en Justicia SEBA actuado refuerza la privacidad de la propia víctima. La privacidad del testigo
[…].” 1767902/RJ, REIS JÚNIOR, SEXTA Rep.
(Representante de CLASE, juzgado en 13/12/2018, Ayer 02/04/2019).

3 – ELIMINACIÓN

En vista de lo anterior, JUZGO la solicitud y ABSUELVE JUAN RAFAEL PACÍFICO, calificado en autos, de los hechos que se le imputan en la demanda, con fundamento en el inciso VII del art. 386 del CPP.

Se plantean las medidas cautelares impuestas en la decisión de recibir la denuncia, a saber: “(i) prohibición de mantener contacto con la víctima y los testigos de cargo, ya sea por medios físicos o virtuales y (ii) prohibición de ausentarse del país, y por lo tanto, dentro de las 48 horas, deposite su pasaporte en la corte". (DNI 48670797).

En caso de sentencia firme e inapelable, tras las comunicaciones habituales, el archivos

Sin costos

PRECIO

São Paulo, fecha de firma electrónica.

FERNANDO TOLEDO CARNEIRO
juez federal suplente